

TEXTO ORIGINAL

Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 92, alcance I, el viernes 14 de Noviembre de 2008

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 09 de noviembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en los siguientes términos:

*“Que el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 74 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 21 de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental, así como en uso de las facultades legales señaladas por los artículos 2º. y 6º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, mediante oficio de fecha siete de octubre del dos mil ocho, recibido en esta Soberanía con fecha nueve de octubre del año en curso, signado por el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado, remitió a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009.*

*Que en sesión de fecha 14 de octubre del dos mil ocho, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.*

*Que mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/01668/2008, de fecha 14 de octubre del dos mil ocho, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comento.*

*Que la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción IV, 129, 132, 133 y demás relativos y*

*aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está facultada para analizar la Iniciativa de Decreto en comento y rendir el Dictamen respectivo, el cual procedemos analizar en los siguientes términos.*

*La iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos se sustentó bajo la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“La instrumentación del presupuesto por resultados en el ejercicio que antecede, nos ha permitido contar con información significativa, oportuna y confiable en el ejercicio del gasto público para facilitar la toma de decisiones en materia presupuestaria, enfocada a reducir los niveles de pobreza y de exclusión social, mejorar las capacidades del aparato gubernamental en el manejo de herramientas de gestión para resultados y fortalecer la capacidad institucional y las condiciones económicas que han favorecido la rendición de cuentas y la vigilancia social en el uso de los recursos públicos.*

*Se ha logrado que el presupuesto esté articulado a una planeación enfocada en resultados para las prioridades locales y mantener una normatividad simple, coordinada y consistente para mejorar la eficacia y reducir la inequidad del gasto público.*

*El Proyecto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, se elaboró tomando como base el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales 2005–2011 y la Ley No. 255 del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental, continuando con la prioridad del gasto social y el fortalecimiento gradual del gasto de inversión, tendientes a satisfacer las demandas de la sociedad guerrerense, en congruencia con las estrategias y líneas de acción previstas en dicho plan y en sus Programas de Mediano Plazo del Gobierno del Estado.*

*En el entorno económico actual con impacto financiero internacional, el Gobierno del Estado consciente de la realidad social, económica y cultural en la entidad, se obliga a considerar las estrategias que mantengan el equilibrio presupuestario entre el nivel del gasto público y la capacidad de financiamiento estatal, con el firme propósito de fortalecer las finanzas públicas en el marco del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo.*

*El Proyecto de presupuesto que hoy se presenta ante esta soberanía, es ya una realidad resultante del proceso de reforma y modernización de las finanzas públicas al*

*haber incorporado la técnica de la presupuestación por resultados, con lo cual nuestro Estado se puso a la vanguardia en la aplicación de la misma.*

### **MARCO MACROECONÓMICO PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES**

*Con base en el Marco Macroeconómico 2008–2009 de los Criterios Generales de Política Económica presentadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Proyecto de Presupuesto Federal, se estima, que la economía mexicana crezca en el 2009, en un 1.8%, con un tipo de cambio nominal de 11.2 pesos por dólar (seis décimas mayor a la estimación del 2008).*

*En el caso de la inflación, el documento citado estima que para el periodo 2008-2009, la inflación será de un 3.8%.*

*Sin embargo, habrá que considerar que la crisis financiera que prevalece en nuestro vecino país del norte y los ajustes que hagan los gobiernos del mundo industrializado y en particular el gobierno de México, el escenario para el año 2009 es menos halagüeño con un mayor grado de incertidumbre ya que es previsible que la economía se vea impactada con menores exportaciones, remesas, turismo y menor precio del petróleo provocando esto último, una captación de ingresos menor a la que se había previsto en la iniciativa de ley de ingresos y decreto de presupuesto que envió el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión.*

*Cabe destacar que por primera vez en quince años, el gasto federal no está recurriendo a la miscelánea fiscal (nuevos impuestos) y en su lugar impulsa una expansión en el gasto neto total dirigida a financiar el costo financiero del gasto no programable (deuda interna) mas sin embargo, promueve medidas para fortalecer el crecimiento y el empleo, una reforma que propone modificaciones al régimen de inversión de Pemex que permita facilitar el manejo de la inversión y reducir los costos asociados a su manejo, programas de infraestructura en el sector rural, vivienda y financiero.*

*La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que la recaudación federal participable se ajustaría a la baja por lo que los impactos sobre las finanzas estatales estarían siendo subestimados.*

*Bajo las anteriores condiciones a nivel nacional e internacional, el escenario de crecimiento del PIB estatal, se podría ver afectado por las variables siguientes:*

- *Crecimiento económico: El 2009, será un año difícil para el crecimiento económico del Estado, pero esperamos que en términos reales se pueda mantener la tasa de crecimiento entre el 1.5% y el 1.6% en el PIB estatal, impulsado principalmente por el gasto del sector privado orientado a la formación bruta de capital fijo, el Programa Anual de Inversiones del Estado.*
- *Consumo familiar: Las expectativas del consumo no son buenas. Por un lado, en tanto subsista el desaceleramiento en la economía de los Estados Unidos, se continuará registrando una baja sustantiva de las remesas provenientes del extranjero y, pese a las expectativas a nivel federal, se estima que el incremento de los precios de los energéticos y de los alimentos, conllevará incrementos mensuales en la tasa de inflación a nivel estatal. Debido a estas nuevas circunstancias, el Gobierno del Estado continuará apoyando a los programas con orientación de beneficio social, para compensar, en lo posible, las presiones a la baja en las condiciones de vida de la población guerrerense.*
- *Participaciones: Las políticas que está instrumentando la Secretaría de Hacienda para incrementar el costo financiero del gasto no programable y reducir las participaciones, en términos reales, hacen que se prevea que en el 2009, se reduzca la Recaudación Federal Participable en su porcentaje del PIB, lo cual significará una reducción real en los montos de participaciones federales al Estado y a los municipios, lo que afectará a las variables de inversión y consumo del Estado. Por ello, se continuará trabajando de manera coordinada con los municipios en el Sistema de Coordinación Fiscal Estatal (SECOF) para fortalecer la recaudación de las contribuciones de predial y derechos por consumo de agua.*
- *Saldo de la Cuenta Corriente: Se prevé que la cuenta corriente tenga un saldo deficitario de un 1.1% del PIB, lo que significará la necesidad de fortalecer los niveles de captación de la inversión extranjera, por lo cual será necesario continuar desarrollando acciones en los ramos en donde somos más competitivos, como es el sector turismo y en otras ramas de los servicios.*
- *Tasas de Interés: La tasa de interés de los CETES se pronostica para el 2009 en un 8%.*
- *Precio del petróleo: La estimación del precio del petróleo será de 75 dólares por barril, cuando la proyección anterior era de 80.3 dólares por unidad.*

*En las graficas siguientes, se muestra el comportamiento que se ha tenido del entorno macroeconómico en nuestra entidad:*

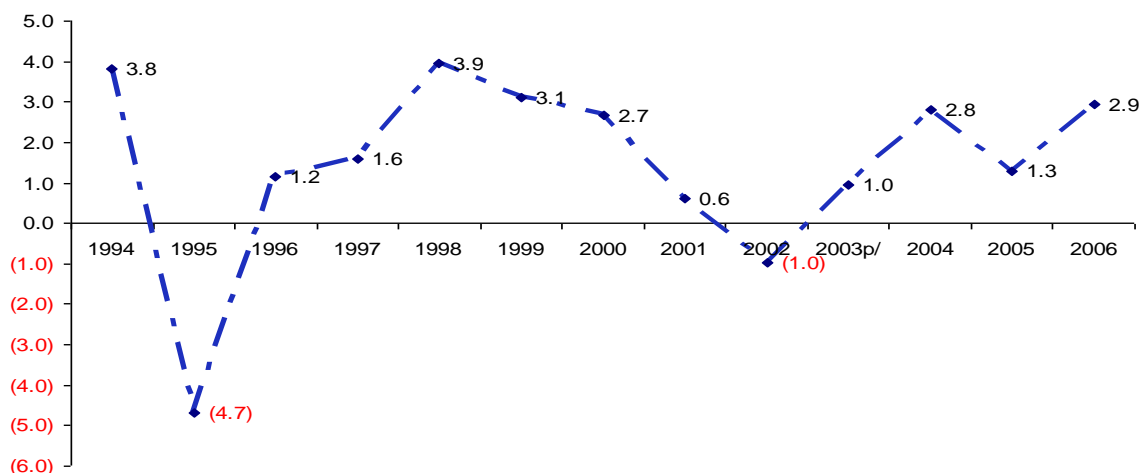
MARCO MACROECONÓMICO: GUERRERO

Indicador	2004	2005 <sup>P</sup>	2006 <sup>P</sup>	2007 <sup>e</sup>	2008 <sup>e</sup>	2009 <sup>e</sup>
Tasa de Crecimiento Real	2.8	1.9	2.9	1.6	1.7	1.5-1.6
Tasa de desempleo Estatal	0.9	1.1	1.4	1.3	1.3	1.3
Tasa de Inflación Estatal	5.2	3.3	4.1	3.0	4.6	4.3

P/ Preliminar

e/ Estimado

**PIB ESTATAL (VARIACIÓN %)**



**ADECUACIONES FISCALES**

*Ante la situación adversa que se presenta a nivel nacional, con sus consecuentes repercusiones en el entorno del Estado, se está planteando un paquete integral de modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado, cuyo propósito esencial es el fortalecimiento de los recursos públicos en la entidad.*

*Dichas modificaciones fiscales responden a la coyuntura que se presenta a nivel nacional, en donde a partir del presente año juegan en la determinación de las*

*participaciones que corresponden a cada entidad federativa, la variable relativa a la eficiencia de los sistemas tributarios locales.*

*Lo anterior es un reconocimiento al esfuerzo que realicen las entidades federativas por incrementar sus ingresos propios, situación que además de mejorar los ingresos locales, significará también un mejor indicador en su coeficiente de participaciones. Por ello, se ha considerado emprender las acciones estratégicas siguientes:*

*Fortalecer las potestades tributarias locales, especialmente aquéllas dirigidas a lograr un abatimiento en la evasión y elusión fiscal.*

*Intensificar la eficiencia de la administración tributaria, vía la modernización y perfeccionamiento de los mecanismos de presencia, difusión y control fiscal.*

*Conformar un marco jurídico hacendario que simplifique el cumplimiento tributario y que satisfaga las necesidades de información veraz y oportuna que el gobierno requiere.*

*Fortalecer el marco normativo de la administración y el control tributario, especialmente en lo que toca a los procedimientos administrativos para la verificación del correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a los procedimientos tendientes a hacer efectivo el cobro de créditos fiscales y a las normas que regulan la defensa de los mismos.*

## **DEUDA PÚBLICA**

*La deuda pública del Gobierno de Guerrero, en la actualidad se encuentra colocada en las mejores condiciones de costo y plazo; el saldo registrado al cierre del 2007 ascendió a la cantidad de 2,221,742.3 miles de pesos, de los cuales, 1,821,172.9 miles de pesos correspondieron a la deuda reestructurada, 272,000.0 miles de pesos a préstamos de corto plazo, 23,164.7 miles de pesos a la que se tiene con la banca de desarrollo y 105,404.7 miles de pesos a la indirecta contratada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), de la que el Gobierno del estado funge como aval o garante solidario.*

*Acorde con los nuevos términos contractuales de la deuda pública, se estima que al cierre del ejercicio fiscal 2008, la deuda pública directa del Gobierno ascenderá a la cantidad de 1,557,229.8 miles de pesos, misma que corresponderá a la contratada con la banca comercial de la deuda reestructurada y el préstamo a corto plazo quedará cubierto al cierre del ejercicio.*

**DEUDA DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	SALDO
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,577,229.8</b>
<b><u>BANCA DE COMERCIAL</u></b>	<b><u>1,577,229.8</u></b>
BBVA BANCOMER	218,740.8
SCOTIABANK	437,481.7
DEXIA	568,726.2
SANTANDER SERFIN	174,992.7
BANORTE	110,738.8
BANOBRAS	66,549.6

**REFORMA A LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Desde el inicio de la presente administración, se tuvo clara la necesidad de que los servidores públicos al servicio del Estado tengan garantizados, en todo momento, sus derechos en materia de seguridad social, indemnizaciones, pensiones y préstamos.*

*Por ello, dando cumplimiento al precepto constitucional de que la seguridad social es un derecho de todos los servidores públicos, sin distinguir la naturaleza de su nombramiento, se está proponiendo incorporar a los servidores de confianza y los supernumerarios a los beneficios de la seguridad social.*

*Adicionalmente, se considera a los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, regulando además de manera específica la incorporación de organismos públicos del Estado o de los Municipios, así como entidades paraestatales. Con esto, se da cumplimiento al precepto constitucional de seguridad social para todos los servidores públicos del Estado de Guerrero.*

*Para hacer realidad estos beneficios, es menester que el sistema para otorgar dichas prestaciones se encuentre sólido financieramente, por lo que se requiere una reingeniería del propio Sistema de Pensiones y del ISSSPEG, que permita fortalecerlo financieramente y que cuente con un marco jurídico que garantice una mejor administración del patrimonio, para que pueda cumplir con las obligaciones que la Ley le impone de manera eficaz y eficiente.*

## **MARCO GENERAL DEL GASTO PÚBLICO**

*El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 se integra ante un escenario económico más restrictivo que el año anterior, con mayor incertidumbre que complican el crecimiento económico y desarrollo social. Por ello, el Ejecutivo Estatal ha mantenido la estrategia de afrontar las circunstancias financieras y orientar el gasto con mayor énfasis en lo social, a fin de que se generen beneficios tangibles, a pesar de las grandes dificultades presentes y futuras que ello represente.*

*Con la estrategia financiera prevista en el Plan Estatal de Desarrollo, se mantendrán y reforzarán la conjunción de esfuerzos entre los tres ámbitos de gobierno, con los sectores social y privado, siempre orientados a la captación de mayores ingresos públicos y a mejorar la asignación del gasto gubernamental, con el propósito de continuar con el combate a la pobreza a pesar de las adversidades económicas que se vislumbran a nivel nacional e internacional, continuar con la modernización y el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y así fomentar un mayor desarrollo en la entidad.*

### **PRIORIDADES ESTATALES**

*En este complejo entorno macroeconómico y de perspectivas de la economía, se desprende que para el Presupuesto 2009, las prioridades estatales, se mantendrán orientadas estratégicamente a los campos siguientes:*

- *Fortalecer la base financiera y operativa de los programas de beneficio social y mejorar las condiciones de vida de la población guerrerense, procurando el abatimiento de la pobreza.*
- *Impulsar, en función de la experiencia adquirida, el desarrollo de los sistemas de presupuestación por resultados que faciliten la alineación efectiva de la gestión de proyectos, con los objetivos y prioridades de política económica y contribuyan a mejorar la eficiencia y eficacia del gasto.*
- *Fortalecer la concatenación y correspondencia lógica entre el logro de productos (bienes y servicios) de los proyectos y el logro de resultados asociados a los programas, estrategias y políticas públicas del Plan Estatal de Desarrollo.*

- *Articular la presupuestación, y en particular la formulación de proyectos de inversión, con las prioridades definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, en los Programas Sectoriales, Regionales e Institucionales.*
- *Continuar con el crecimiento de la economía estatal, atrayendo la inversión nacional y extranjera para la generación de empleos de calidad, propiciando una mayor igualdad en las oportunidades y promoviendo el desarrollo sustentable.*
- *Fortalecer el desempeño público para satisfacer simultáneamente la disciplina fiscal agregada, la correcta y programada asignación de los recursos públicos de acuerdo a prioridades y mejorar la eficiencia y eficacia en la ejecución de las políticas públicas.*
- *Acompasar la evolución del gasto con la de los principales indicadores sociales reorientando gastos corrientes hacia la creación de infraestructura física estatal.*
- *Continuar con la capacidad de producción a través de la preparación y fortalecimiento de los diversos factores, y la estimulación de la competitividad de la planta productiva estatal.*

*El Proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2009 se orienta a:*

- **Salvaguardar la disciplina fiscal**, estableciendo acciones de carácter accesible a los contribuyentes para fomentar la cultura de las obligaciones fiscales, de tal modo, de que se incremente la captación de ingresos y se fortalezca la fuente de financiamiento buscando su congruencia con la aplicación de los egresos estatales.
- **Continuar fortaleciendo la hacienda estatal** para convertirla en una herramienta eficaz en el financiamiento del desarrollo sustentable del Estado y un instrumento para seguir generando la gobernabilidad democrática y la modernización de la Administración Pública Estatal.
- **Consolidar las bases para impulsar la transparencia** mediante la asimilación de técnicas modernas de presupuestación pública, con base en un presupuesto con enfoque a resultados.
- **Fortalecer la capacidad financiera y en general las haciendas de los municipios**, con la finalidad de facilitarles el cumplimiento de sus

*responsabilidades en la prestación de los servicios públicos, y para que sean menos dependientes de los recursos federales y estatales.*

## **METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO**

*La programación estratégica institucional aporta elementos clave en el quehacer público; primero, logra identificar aquellas prioridades urgentes de la agenda social; segundo, incorpora con claridad las metas que se deben alcanzar en el corto y mediano plazo; y tercero identifica las fuentes de la información necesaria para construir los indicadores de evaluación que necesitamos.*

*La metodología de Marco Lógico es la principal herramienta que se utiliza para vincular la programación estratégica del gasto con la presupuestación.*

*Con este conjunto de herramientas presupuestales innovadoras, estamos en posibilidades de concretar una programación multianual que nos permita ir avanzando, bajo una visión de largo y mediano plazo, hacia el crecimiento económico y desarrollo social. Este proceso permitirá cumplir con la agenda global del Estado de manera más estructurada, así como programar y ejercer el presupuesto con tiempo suficiente.*

*La programación multianual permitirá alcanzar un mayor impacto social y productivo en el marco del cumplimiento de las fases de inversión a corto y mediano plazo. Así, este presupuesto, forma parte de un ejercicio de gobierno responsable, de calidad y transparencia, impulsado por la definición participativa de metas de largo alcance.*

*El Estado de Guerrero ha desarrollado elementos de género y de interculturalidad y los ha incorporado a su proceso de presupuesto basado en resultados.*

## **DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS**

*Desde una evaluación de los avances y restricciones encontrados, hemos decidido orientar el gasto desde una visión propulsora de la equidad y multiplicadora de impactos asertivos en el bienestar social de la mayoría.*

<b>Fuente de Financiamiento y Asignaciones del Gasto 2009 (En millones de pesos)</b>					
Recursos Propios y Participaciones Federales (Ramo 28)	Fuentes de Financiamiento			Total 2009	Asignación
	Aportaciones y Subsidios Federales (Ramo 33)	Otros Recursos Federalizados			
1,029.9				<b>1,029.9</b>	Transferencias a Poderes y Órganos Autónomos
187.7		886.6		<b>1,074.3</b>	Subsidio a la UAG
1,997.5	3,979.7			<b>5,977.2</b>	Participaciones y Aportaciones a Municipios
64.2	275.4			<b>339.6</b>	Deuda Publica
35.0				<b>35.0</b>	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
81.7				<b>81.7</b>	Fideicomiso para cuarteles de Policía
802.3	147.8	4.1		<b>954.2</b>	Transferencias al Sector Paraestatal
4,895.1				<b>4,895.1</b>	Gasto operativo de las Dependencias del Sector Central
	10,812.1			<b>10,812.1</b>	Transferencias a la SEG
	2,544.5			<b>2,544.5</b>	Transferencias a Salud
50.0				<b>50.0</b>	Fondo especial para resarcir déficit educativo
		11.1		<b>11.1</b>	Alimentación de internos del fuero federal
1,566.9	1,531.4			<b>3,098.2</b>	Inversion Pública Estatal
<b>10,710.3</b>	<b>19,290.9</b>	<b>901.8</b>		<b>30,902.9</b>	<b>TOTAL</b>

*Como se puede observar en la lamina anterior, el origen principal de los fondos públicos del Estado proviene de la Federación, lo que hace que debemos seguir fortaleciendo la captación de ingresos estatales, para disminuir nuestra dependencia externa y con ello, mejorar y racionalizar la asignación de nuestros fondos. Por ello, es que se están promoviendo las adecuaciones fiscales que ya se comentaron anteriormente.*

*En este sentido, los recursos provenientes del Ramo 33 continúan siendo las aportaciones más significativas para nuestro presupuesto y representan el 62.3% del total de los recursos disponibles.*

*En lo que se refiere a los recursos propios del Estado, más las participaciones del Ramo 28, representan el 34.7%; presupuesto que se complementa con subsidios federales destinados a la Universidad Autónoma de Guerrero y transferencias al sector paraestatal, entre otros.*

### **ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL GASTO**

*El gasto público seguirá articulándose desde los tres grandes ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011: Como Convivir Mejor, Como Producir Mejor, y Como Vivir Mejor.*

*En la asignación conforme a estos ejes, se tiene un monto de 30,902,962.6 miles de pesos, mismos que se distribuyen de la forma siguiente:*

<b>Presupuesto 2009 por ejes de desarrollo (En miles de pesos)</b>		
<b>Ejes de desarrollo</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>%</b>
Como convivir mejor	5,264,918.9	17.0
Como producir mejor	6,975,603.8	22.6
Como vivir mejor	18,662,439.9	60.4
<b>Total</b>	<b>30,902,962.6</b>	<b>100.0</b>

#### *Como Convivir Mejor*

*Con el presupuesto de 5,264,918.9 miles de pesos, se seguirá fortaleciendo el estado de derecho, la vida institucional de los poderes públicos, el respeto de los derechos humanos, la democracia, la libertad de expresión, y en particular la seguridad pública y procuración de justicia.*

#### *Como Producir Mejor*

*Con el presupuesto de 6,975,603.8 miles de pesos, se seguirá impulsando el desarrollo económico sustentable del Estado y la mejora continua en la calidad de vida de las personas. Para ello, se mejorará la infraestructura carretera, se diversificará y ampliará la oferta turística, se apoyará al campo, y se fomentará el empleo con financiamiento a la micro, pequeña y mediana empresa. Todo esto, se podrá lograr con el impulso de finanzas públicas sanas y la coordinación estrecha de los tres niveles de gobierno.*

*Como Vivir Mejor*

*Con los 18,662,439.9 miles de pesos, se reafirma el compromiso de mejorar la calidad de vida y ampliar la igualdad de oportunidades individuales y comunitarias desde la atención a la salud, la alimentación, la educación y la infraestructura social. Bajo el principio de equidad y justicia, se privilegiará la atención a los grupos específicos en situación de desventaja.*

*El siguiente cuadro da cuenta de la composición del gasto por vertiente y política específica.*

<b>Políticas Públicas Plan Estatal de Desarrollo (Miles de pesos)</b>		
<b>Ejes de desarrollo</b>	<b>2009</b>	<b>%</b>
<b>EJE 1: Cómo convivir mejor</b>	<b>5,264,918.9</b>	<b>17.0</b>
Recuperar la confianza de los guerrerenses en las instituciones del Estado	964,490.1	3.1
Pueblos Indígenas, autonomía y desarrollo con equidad	815,049.1	2.6
Guerrero un estado seguro	1,782,367.9	5.8
Modernización administrativa integral y transparencia de la gestión pública	1,703,011.8	5.5
<b>EJE 2: Cómo producir mejor</b>	<b>6,975,603.8</b>	<b>22.6</b>
Financiamiento del Desarrollo	6,457,709.2	20.9
Desarrollo Económico Incluyente y Sustentable	229,721.5	0.7
Generar condiciones y oportunidades para la competitividad	288,173.1	0.9
<b>EJE 3: Cómo vivir mejor</b>	<b>18,662,439.9</b>	<b>60.4</b>
Desarrollo social y humano	1,419,430.2	4.6
Desarrollo urbano y mejoramiento de servicios públicos	1,315,711.8	4.3
Educación, ciencia, cultura y deporte para el desarrollo	13,240,564.5	42.8
Salud Integral	2,686,733.4	8.7
<b>TOTAL</b>	<b>30,902,962.6</b>	<b>100.0</b>

*Conforme a lo dispuesto en el Plan Estatal De Desarrollo (PED), el Gobierno de Guerrero otorga en el 2009 la mayor prioridad al eje de desarrollo "Cómo vivir mejor", concentrando el 60.4% del gasto total. En segundo término se ubica el eje de desarrollo "Cómo producir mejor" con el 22.6% y finalmente el eje "Cómo convivir*

mejor” con un incremento del 17%, con el fin de impulsar mejoras sustantivas en el desarrollo de la equidad, seguridad y eficiencia del aparato gubernamental.

### Clasificación Funcional - Programática

Continuando con el esfuerzo de la clasificación funcional del gasto público, en 2009 hemos consolidado una estructura programática que integra las acciones definidas por las dependencias y entidades a partir de la metodología de marco lógico, estableciendo indicadores de gestión y de desempeño. Las asignaciones a los programas institucionales considerando su marco funcional, es el siguiente:

(Miles de Pesos)

Asignación presupuestal de acuerdo a la apertura funcional programática 2009			
	Clave	Denominación	Presupuesto
Legislación	01 00 00	LEGISLACIÓN	383,843.81
	01 01 00	Legislar	383,843.81
	01 01 01	Gestión legislativa para la modernización del marco jurídico estatal	383,843.81
Impartición de Justicia	02 00 00	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	528,577.11
	02 01 00	Realización de Juicios	4,133.94
	02 01 01	Impartición de Justicia Civil, Penal y Laboral	4,133.94
	02 03 00	Contencioso Administrativo	27,425.40
	02 03 01	Impartición de Justicia en materia Fiscal y Administrativa	27,425.40
	02 04 00	Contencioso Electoral	35,491.62
	02 04 01	Impartición de Justicia en materia electoral	35,491.62
	02 05 00	Aplicación de sanciones	448,717.35
	02 05 01	Aplicación de penas y sanciones	448,717.35
	02 06 00	Readaptación social	12,808.80
Procuración de Justicia	02 06 01	Corrección de conductas antisociales	12,808.80
	03 00 00	PROCURACION DE JUSTICIA	353,881.22
	03 01 00	Respeto de los derechos humanos	38,192.03
	03 01 01	Respeto pleno a los derechos humanos y colectivos	38,192.03
	03 02 00	Investigar y detener infractores	309,308.37
	03 02 01	Procuración de justicia	309,308.37
	03 03 00	Intervenir en litigios	6,380.82
Seguridad pública	03 03 01	Abatimiento a la impunidad	6,380.82
	04 00 00	SEGURIDAD PÚBLICA	893,985.27
	04 01 00	Prevención de delitos	842,170.87
	04 01 01	Acciones preventivas de seguridad pública	842,170.87
	04 02 00	Protección civil	51,814.40
Política de gobierno	04 02 01	Protección civil y auxilio en contingencias ambientales	51,814.40
	05 00 00	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	641,220.36
	05 01 00	Definición de políticas pública	41,843.00
	05 01 01	Sistema Estatal de Planeación Democrática	3,146.18
	05 01 02	Coordinación Intersecretarial de desarrollo social y superación de la pobreza	38,696.82
	05 02 00	Conducción de relaciones con niveles de gobierno	60,867.81
	05 02 01	Elaboración y coordinación de políticas públicas	60,867.81
	05 03 00	Apoyo al desarrollo de procesos electorales	120,000.24
	05 03 01	Sostenibilidad de los procesos electorales	120,000.24
	05 04 00	Fortalecimiento de las relaciones con la ciudadanía y organizaciones sociales y políticas	413,869.32
	05 04 01	Desarrollo Político y Religioso	221,411.47
	05 04 02	Concertación de Acción Ciudadana	192,457.85
	05 05 00	Servicios registrales	4,640.00
05 05 01	Modernización de los servicios registrales	4,640.00	

Asignación presupuestal de acuerdo a la apertura funcional programática 2009			
	Clave	Denominación	Presupuesto
Administración de la hacienda pública	06 00 00	ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	7,258,309.34
	06 01 00	Ingresos públicos	106,806.41
	06 01 01	Administración Tributaria	106,806.41
	06 02 00	Gasto público	472,034.59
	06 02 01	Administración Presupuestaria	472,034.59
	06 05 00	Administración de los recursos para el funcionamiento del sector público	660,681.00
	06 05 01	Administración de los recursos institucionales	660,681.00
	06 06 00	Control y evaluación de la gestión pública	41,317.84
	06 06 01	Control, prevención y evaluación de la gestión pública	34,911.44
	06 06 02	Transparencia gubernamental y rendición de cuentas	6,406.40
	06 07 00	Participaciones y aportaciones a municipios	5,977,469.50
	06 07 01	Fortalecimiento financiero y de la gestión pública municipal	5,977,469.50
	Educación	07 00 00	PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
07 01 00		Educación	14,040,075.52
07 01 01		Educación Integral	14,040,075.52
07 02 00		Cultura	38,127.88
07 02 01		Desarrollo de la Cultura y el Arte	38,127.88
07 03 00		Deporte y recreación	33,777.99
07 03 01		Fomento al Deporte	33,777.99
07 04 00		Investigación científica y tecnológica	2,407.99
Salud	07 04 01	Administración del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología	2,407.99
	08 00 00	PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	4,835,723.75
	08 01 00	Fomento a la salud	92,767.73
	08 01 01	Realizar acciones de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades	62,304.13
	08 01 02	Realizar la vigilancia y el control epidemiológico	24,869.67
	08 01 03	Operar el Sistema Federal Sanitario	5,593.93
	08 02 00	Atención médica	2,593,965.69
	08 02 01	Proporcionar servicios de atención a la salud	2,547,676.09
	08 02 02	Acciones transversales de atención médica	46,289.61
	08 03 00	Asistencia social	2,148,990.33
Desarrollo urbano	08 03 01	Desarrollo Social y Humano	2,125,992.53
	08 03 02	Combate a la pobreza extrema	22,997.80
	09 00 00	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO	1,178,388.90
	09 01 00	Desarrollo urbano	1,178,388.90
	09 01 01	Agua y Saneamiento	46,792.21
	09 01 02	Vivienda y reservas territoriales	12,426.59
	09 01 03	Planeación del Desarrollo Urbano y Equipamiento	149,870.10
Desarrollo económico	09 01 04	Programas Concertados con la Federación y de Concurrencia	969,300.00
	10 00 00	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	692,338.38
	10 01 00	Participación de los sectores social y privado en actividades productivas	464,063.83
	10 01 01	Desarrollo Rural Integral	293,090.37
	10 01 04	Financiamiento de Actividades Productivas y de Comercialización	38,983.18
	10 01 05	Impulso a la Dinámica del Sector Turismo	131,990.28
	10 02 00	Infraestructura de apoyo para actividades económicas	223,747.55
	10 02 02	Infraestructura Carretera y de Comunicaciones	223,747.55
	10 03 00	Capacitación y empleo	4,527.00
	10 03 01	Empleo, productividad y capacitación	4,527.00
Medio ambiente y recursos naturales	11 00 00	PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	22,305.13
	11 01 00	Conservación del medio ambiente	21,656.23
	11 01 02	Preservación de los recursos naturales	21,656.23
	11 02 00	Cultura de prevención y protección del medio ambiente	648.90
	11 02 01	Educación, cultura y participación social ambiental	648.90
<b>TOTAL</b>			<b>30,902,962.7</b>

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE EGRESOS PARA EL 2009**

Se propone para su autorización el ejercicio de un Presupuesto Consolidado por un monto de 30,902,962.6 miles de pesos, que se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto Consolidado (miles de pesos)	
Concepto	2009
Poder Legislativo (H. Congreso del Estado)	327,056.4
Poder Judicial (Tribunal Superior de Justicia)	448,717.4
Poder Ejecutivo	20,682,590.7
Administración Central	16,630,131.8
Administración Descentralizada	954,224.2
Gasto de Inversión	3,098,234.7
Ramos Generales	8,116,150.6
Organismos Autónomos	1,328,447.5
<b>Total Consolidado</b>	<b>30,902,962.6</b>

**Poder Legislativo** El presupuesto propuesto para el ejercicio fiscal 2009 asciende a 327,056.4 miles de pesos.

**Poder Judicial.-** Al Tribunal Superior de Justicia se le asigna 448,717.4 miles de pesos.

**Poder Ejecutivo.-** A este Poder se le asigna un presupuesto de 20,682,590.7 miles de pesos.

**Ramos Generales.-** El Presupuesto asignado es por 8,116,150.6 miles de pesos y se distribuye de la manera siguiente:

<b>RAMOS GENERALES (Miles de Pesos)</b>	
<b>RAMOS</b>	<b>2009</b>
Previsión, Asistencia y Prestaciones Sociales	1,310,943.4
Erogaciones Adicionales y Contingencias Económicas	321,730.9
Fondo para resarcir el Déficit Educativo	50,000.0
Deuda Pública	456,239.5
Participaciones Federales a Municipios	1,997,498.9
Aportaciones Federales a Municipios	3,979,737.9
<b>Total</b>	<b>8,116,150.6</b>

**Órganos Autónomos.**

<b>ORGANOS AUTÓNOMOS (Miles de Pesos)</b>			
<b>Organos Autónomos</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>PPTO 2009 vs PTO 2008 (%)</b>
<b>Auditoría General del Estado</b>	<b>49,500.0</b>	<b>54,450.0</b>	10.0
<b>Instituto Estatal Electoral</b>	<b>274,648.0</b>	<b>120,000.2</b>	-56.3
<i>Recursos ordinarios</i>	109,088.1 *		
<i>Recursos extraordinarios por proceso electoral</i>	165,559.9 *		
<b>Tribunal Electoral del Estado</b>	<b>42,890.0</b>	<b>35,491.6</b>	-17.2
<i>Recursos ordinarios</i>	32,265.1 *		
<i>Recursos extraordinarios por proceso electoral</i>	10,624.9 *		
<b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>	<b>35,010.0</b>	<b>37,810.8</b>	8.0
<b>Universidad Autónoma de Guerrero</b>	<b>1,315,644.6</b>	<b>1,074,288.5</b>	-18.3
<i>Subsidio Estatal Ordinario</i>	147,875.0	162,662.5	10.0
<i>Subsidio para infraestructura UAG</i>	25,009.1	25,000.0	0.0
<i>Subsidio Federal</i>	852,525.0	886,626.0	4.0
<i>Fondo de Consolidación de las UPES y con apoyo solidario</i>	32,906.0 *	0.0	
<i>Ampliación a Educación Superior</i>	81,506.0 *	0.0	
<i>Fondo de Apoyo para saneamiento financiero de las UPES por</i>	175,823.5 *	0.0	
<i>debajo de la media nacional en subsidios por alumno</i>			
<b>Comisión de Acceso a la Información Pública</b>	<b>5,720.0</b>	<b>6,406.4</b>	12.0
<b>Total</b>	<b>1,723,412.6</b>	<b>1,328,447.5</b>	<b>-22.9</b>

\* \* Datos de referencia ejercicio fiscal 2008

En el proyecto de presupuesto para los órganos autónomos que se propone a esa Soberanía, es del orden de 1,328,447.5 miles de pesos.

Para la Universidad Autónoma de Guerrero, se propone a esta Soberanía un subsidio estatal ordinario por 162,662.5 miles de pesos, para infraestructura 25,000.0 miles de pesos, así como un subsidio federal de 886,626.0 miles de pesos para el año fiscal 2009; sin embargo, se hace del conocimiento que a la fecha de elaboración de este proyecto de decreto de nuestro estado, los rubros para el Fondo de Consolidación de la UPES y con apoyo solidario, Ampliación a educación superior y el Fondo de apoyo para el saneamiento financiero de las UPES por debajo de la media nacional en subsidios por alumno, aún no se determina en la asignación presupuestal de la Federación.

### **Clasificación Económica del proyecto de Presupuesto 2009**

<b>Clasificación Económica del Presupuesto 2009</b> (Miles de pesos)		
<b>Concepto</b>	<b>2009</b>	<b>%</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>24,469,486.2</b>	<b>79.18</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>21,371,251.5</b>	<b>69.16</b>
Servicios Personales	3,829,273.8	12.39
Materiales y Suministros	279,615.6	0.90
Servicios Generales	466,090.4	1.51
Subsidios y Transferencias	16,796,271.7	54.35
<b>Gasto de Inversión</b>	<b>3,098,234.7</b>	<b>10.03</b>
Subsidios y Transferencias	1,169,334.6	3.78
Bienes Muebles e Inmuebles	52,000.0	0.17
Inversión Pública	1,857,600.1	6.01
Inversiones Financieras	19,300.0	0.06
<b>Gasto No Programable</b>	<b>6,433,476.4</b>	<b>20.82</b>
Transferencias a Municipios	5,977,236.8	19.34
Financiamientos	456,239.6	1.48
<b>Total</b>	<b>30,902,962.6</b>	<b>100.00</b>

**Gasto programable.-** Representa el 79.1% del proyecto de presupuesto, del cual la mayor proporción la obtiene el gasto corriente (69.1%) y el resto el gasto de inversión (10.0%).

**Gasto no programable.**- Representa un 20.8% del proyecto de presupuesto total, de los cuales el mayor peso lo tienen las transferencias a municipios, mismas que son del 19.3% del total.

### **PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES**

El gasto previsto en Servicios Personales muestra un incremento debido al mantenimiento en las condiciones económicas de los servidores públicos, a la ampliación de la administración de remuneraciones y prestaciones de seguridad social a todos los servidores públicos y al reforzamiento del personal de seguridad pública y procuraduría.

#### **Servicios Personales / Administración Central**

El Crecimiento ponderado en el gasto de Servicios Personales de las Dependencias del Sector Central para el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2009 es del 9%, el cual comprende la totalidad de los recursos para cubrir:

- El incremento salarial del 5% para todos los Servidores Públicos del Sector Central excepto Mandos Superiores.
- El incremento en 2 puntos porcentuales a la Prestación de Fondo de Ahorro del 3% al 5% para todo el personal del Sector Central que reciben dicha prestación, excepto Magisterio.
- El pago por 3 días de ajuste de calendario para todo el personal basificado de la burocracia del Sector Central.
- Impacto en aguinaldo y fondo de pensiones por la compactación de percepciones del personal operativo y enlaces de la burocracia y de Seguridad Pública.

#### **Plazas nuevas**

- Se contemplan plazas de nueva creación para el Subsistema de Telesecundarias de la PRODET 2008-2009.
- Se contemplan plazas de nueva creación para la Tercera Junta de Conciliación y Arbitraje.

### **Prestaciones**

- *Se incrementa el importe unitario de Becas en el nivel de Primaria y en Secundaria. Así mismo se autorizan 100 becas para trabajadores que realicen estudios de Posgrado.*
- *Se propone por primera vez el pago del Bono del Día del padre.*
- *Se considera por primera vez el pago del Estímulo por antigüedad por 10 y 15 años de servicio.*

### **Magisterio**

- *Se consideran 294 Recategorizaciones para el personal docente administrativo y de apoyo.*
- *Se considera la homologación del concepto de Compensación Compactable para el Subsistema de Telesecundaria*
- *Se considera el pago de 124 compensaciones al personal de apoyo de Centros de Desarrollo Infantil que cubren jornadas de 8 horas diarias con plaza de 4 horas.*
- *Se considera a partir de éste año para el Subsistema de Telesecundaria el pago de Estímulos a Docentes frente a grupo.*
- *Se consideran plazas interinas para cubrir las necesidades de los planteles educativos de Educación Básica.*

### **Burocracia**

*Se consideran 500 bases para el personal Supernumerario.*

- *Se considera recategorizar a 300 empleados de base.*
- *Se considera la aplicación de homologaciones como por ejemplo para Procuraduría General de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil.*
- *Se establece el plan de vida y carrera*

En cumplimiento por lo establecido en la Ley de Transparencia vigente en el Gobierno del Estado de Guerrero, se publican los sueldos mensuales de los servidores públicos de Confianza y Supernumerarios al servicio del Gobierno del Estado, vigentes a partir del 2008. (Cifras antes de Impuestos y deducciones).

Tabulador salarial para puestos de confianza y supernumerarios del sector central		
(Sueldos Mensuales antes de Impuestos y Deducciones)		
Puesto	Desde	Hasta
Operativos	2,746.00	6,959.00
Enlaces, Técnicos y Profesionales	7,168.00	9,087.00
Jefe de Departamento	9,506.00	12,831.00
Subdirector	13,310.00	18,312.00
Director de Área	19,099.00	26,551.00
Director General Adjunto	27,656.00	34,131.00
Director General	35,040.00	43,246.00
Subsecretario	45,346.00	72,521.00
Secretario	76,052.00	142,993.00
Gobernador	163,240.00	

NOTA 1- Los importes anteriores podrán ser susceptibles de incremento durante el 2009, siempre en base a la normatividad aplicable dentro de la Entidad.

NOTA 3.- En adición a los sueldos anteriores, los servidores públicos del sector central gozan de las siguientes prestaciones como se muestra a continuación:

--	--	--	--

<i>Prestaciones y Beneficios para Servidores Públicos de la Administración Central</i>			
<i>Puestos de Base</i>			
<i>Seguros</i>	<i>Prestaciones Comunes a todos los Servidores de la Administración Central</i>	<i>Beneficios Sociales</i>	<i>Beneficios Económicos</i>
<i>Seguros de Vida</i>	<i>Aguinaldo</i>	<i>Plan de Pensión</i>	<i>Apoyo para transporte</i>
	<i>Prima Vacacional</i>		<i>Becas (para hijos de Servidores Públicos)</i>
	<i>Vacaciones</i>	<i>Seguridad Social</i>	<i>Despensa</i>
			<i>Fondo de Ahorro</i>
			<i>Previsión Social Múltiple</i>
<i>Puestos de Enlace y Operativos</i>			

Seguros	Prestaciones Comunes a todos los Servidores de la Administración Central	Beneficios Sociales	Beneficios Económicos
Seguros de Vida	Aguinaldo	Plan de Pensión	Despensa
	Prima Vacacional		Fondo de Ahorro
	Vacaciones	Seguridad Social	

<i>Director General Adjunto, Directores de Área, Jefe de Departamento</i>			
Seguros	Prestaciones Comunes a todos los Servidores de la Administración Central	Beneficios Sociales	Beneficios Económicos
Seguros de Vida	Aguinaldo	Seguridad Social	Fondo de Ahorro
	Prima Vacacional		
	Vacaciones		
<i>Director General, Subsecretario, Secretario y Gobernador</i>			
Seguros	Prestaciones Comunes a todos los Servidores de la Administración Central	Beneficios Sociales	Beneficios Económicos
Seguros de Vida	Aguinaldo	Seguridad Social	Fondo de Ahorro
	Prima Vacacional		
	Vacaciones		

### **Servicios Personales / Administración Descentralizada**

*El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el capítulo 1000 de remuneraciones, ha sido elaborado en forma racional, sin menoscabo de la eficiencia en el uso de los recursos, contemplando una serie de políticas, estrategias y acciones dirigidas a continuar regularizando en forma integral la administración de remuneraciones y prestaciones de seguridad social.*

*EL Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el 2009 del Sector Paraestatal prevé un incremento del 9% mismo que se justifica por las siguientes acciones:*

- *Incremento del 5% a personal basificado, supernumerario y de confianza.*
- *Incremento de 2 puntos porcentuales del Fondo de Ahorro para quedar en 5% para el personal supernumerario, confianza y mandos medios y superiores.*

*Se contempla una homologación salarial para regularizar y fortalecer la estructura de los Organismos Públicos Descentralizados Instituto Guerrerense de la Cultura (I.G.C.), Promotora de los Servicios de Playa de la ZOFEMAT de Acapulco, Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) y DIF-GUERRERO.*

**Clasificación Administrativa del Presupuesto del Poder Ejecutivo.**

**Administración Central.-** El Presupuesto de Egresos para el año 2009, que cubrirá las erogaciones de gasto de operación correspondientes a la Administración Central, considera un monto a ejercer del orden de 16,630,131.8 miles de pesos y se desgrega de la manera:

<b>Clasificación Administrativa del Presupuesto (Miles de Pesos)</b>	
<b>Dependencias</b>	<b>Total</b>
Poder Ejecutivo	11,968.4
Secretaría General de Gobierno	203,227.4
Secretaría de Desarrollo Social	32,444.1
Secretaría de Finanzas y Administración	285,060.7
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	30,553.2
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciud.	602,146.5
Secretaría de Educación Guerrero	12,259,467.2
Secretaría de Salud	2,591,472.7
Secretaría de Desarrollo Económico	12,765.4
Secretaría de Fomento Turístico	32,806.9
Secretaría de Desarrollo Rural	29,062.8
Secretaría de Asuntos Indígenas	14,810.7
Secretaría de la Mujer	25,206.7
Secretaría de la Juventud	7,056.9
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	18,161.6
Contraloría General del Estado	38,638.2
Procuraduría General de Justicia	345,607.9
Procuraduría General de Justicia	344,146.2
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales	1,461.7
COPLADEG	36,251.5
Coordinación Gral. De Fortalecimiento Municipal	9,881.9
Representación del Gobierno en el D.F.	4,864.0
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	5,746.4
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	28,739.4
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	4,191.3
<b>TOTAL</b>	<b>16,630,131.8</b>

Los resultados sustantivos que estamos buscando en este ejercicio 2009, se reflejan en programas institucionales, de los cuales se destacan los principales:

Las asignaciones a la **Secretaría de Educación Pública**, se orientan especialmente al desarrollo de cuatro grandes programas de:

- **Educación Integral** bajo del cual se desarrollan los subprogramas de educación básica, educación superior y desarrollo de la infraestructura educativa.
- **Desarrollo de la Cultura y el Arte**, que contempla la consolidación y promoción del patrimonio y de los valores culturales y artísticos.
- **Fomento al Deporte**, con el cual se pretende promocionar el deporte y fomentar a las actividades recreativas y de esparcimiento y,
- **Ciencia y Tecnología**, principalmente orientado al desarrollo del Sistema de la Ciencia y la Tecnología del estado.

Una de las principales preocupaciones para el bienestar de la población lo constituye sin lugar a dudas, el Sistema de Salud Estatal, por lo que los recursos programados a la **Secretaría de Salud** permitirán atender a los programas siguientes:

- **Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades**, por el cual se atienden a las acciones de capacitación especializada de los recursos humanos, promoción de una cultura de salud, servicios de conciliación y arbitraje médico, prevención de lesiones accidentales e intencionales, promoción de la equidad de género y prevención y atención de la violencia intrafamiliar, planeación familiar, salud sexual y reproductiva para los adolescentes, prevención y detección oportuna del cáncer, promoción de la salud mental, prevención y atención de las adicciones, calidad en el uso de sangre segura, salud en los adolescentes y prevención y atención de las Enfermedades por transmisión sexual y el VIH/SIDA.
- **Vigilancia y control epidemiológico**, dirigido principalmente hacia la prevención y atención de la tuberculosis, lepra, cólera, dengue, paludismo, von, chagas, leishmaniasis, rickettsiosis, rabia, brucelosis, diabetes, dislipidemia, diagnósticos metabólicos, picadura de alacranes y desastres y urgencia epidemiológicas. Asimismo, contempla la operación del sistema de vigilancia epidemiológica.
- **Sistema Estatal Sanitario**, para la regulación de los servicios de salud, administración sanitaria y salud ambiental.
- **Servicios de Atención a la Salud**, con base en el cual se atenderán los subprogramas de control del cáncer, modelos de salud mental, control de las

*complicaciones por adicciones; atención médica integral durante el embarazo, parto, puerperio de alto riesgo y del recién nacido; atención médica y control de niños y niñas (EDAS, IRAS y nutrición); control de enfermedades; prevención y rehabilitación de discapacidades; atención médica ambulatoria y de unidades móviles; atención médica de primer nivel y servicios médicos de segundo y tercer nivel y la coordinación de servicios de laboratorio.*

- **Acciones transversales de atención médica**, en donde se consideran los subprogramas de investigación en salud y desarrollo de la infraestructura de salud.

Las asignaciones a la **Secretaría de Desarrollo Social**, se enfocan hacia el desarrollo de los programas principales siguientes:

- **Desarrollo social y humano**, a través del cual se promocionará el desarrollo familiar y comunitario, la protección a la infancia y la familia, y la asistencia a la población vulnerable.
- **Combate a la Pobreza Extrema**, que contempla las acciones en materia de atención al problema migratorio y atención a la población vulnerable.
- **Atención a grupos prioritarios y productores de menores ingresos** a través del financiamiento a personas con capacidades diferentes.
- **Planeación del Desarrollo Urbano y Equipamiento**, que conlleva la infraestructura básica en zonas de alto índice migratorio.
- **Respeto pleno a los derechos humanos y colectivos** a través de la promoción y atención de los derechos humanos de los migrantes y la coordinación de espacios de participación y análisis sobre los derechos humanos.
- **Coordinación Intersecretarial de Desarrollo Social y Superación de la Pobreza**, en donde se consideran acciones para la dirección y coordinación de la política para el desarrollo social y la superación de la pobreza; para el sistema estatal de información social; para el seguimiento y evaluación del desarrollo social; para el fondo de investigación social.

Las asignaciones a la **Secretaría de la Juventud**, conlleva la realización de cinco programas de:

- **Promoción la Salud y Prevención de Enfermedades** a través de acciones entre los adolescentes para el autocuidado de su salud.

- **Desarrollo social y humano**, en donde se considera el fortalecimiento a los valores de la niñez y la juventud y la coordinación interinstitucional en el ámbito juvenil.
- **Atención a Grupos Prioritarios y Productores de Menores Ingresos** a través de la atención particular a jóvenes emprendedores.
- **Financiamiento de Actividades Productivas y de Comercialización** por medio de créditos a jóvenes emprendedores y,
- **Empleo, productividad y capacitación**, dirigido al desarrollo empresarial y capacitación juvenil.

Las asignaciones a la **Secretaría de Asuntos Indígenas**, se enfocan hacia tres programas de:

- **Desarrollo social y humano**, para el desarrollo autogestivo de los Pueblos Indígenas
- **Coordinación Intersecretarial de desarrollo social y superación de la pobreza** por medio de Institucionalización y transversalización del Enfoque de Género e Interculturalidad en la Administración Pública y,
- **Financiamiento de Actividades Productivas y de Comercialización** por medio de proyectos productivos para los pueblos indígenas

Las asignaciones a la **Secretaría de la Mujer**, conllevará la ejecución de los programas principales siguientes:

- **Fomento de Actividades Productivas y de Comercialización** a través de financiamiento y apoyo para el desarrollo de capacidades económicas de mujeres
- **Generación de empleo, productividad y capacitación** para el desarrollo e implementación del Modelo de Equidad de Género en el ámbito laboral
- **Respeto a los derechos humanos y colectivos**, principalmente orientado a acciones por una vida sin violencia de género.
- **Abatimiento de la impunidad**, con base en el subprograma representación en juicio. Se pretende defender y asesorar jurídicamente a mujeres en procesos jurisdiccionales en materia familiar

- **Desarrollo de una cultura de equidad de género** para fortalecer los espacios de liderazgo de las mujeres y,
- **Coordinación Intersecretarial de desarrollo social y superación de la pobreza** para la institucionalización y transversalización del Enfoque de Género e Interculturalidad en la Administración Pública

Las asignaciones a la **Secretaría de Desarrollo Económico**, se orientan hacia:

- **Fomento al financiamiento de actividades productivas y de comercialización**, en donde se consideran los subprogramas de financiamiento al sector industrial, comercial y de servicios, programas que faciliten el acceso al financiamiento de las Mipymes y fomento al incremento de inversiones.
- **Generación de Empleos, productividad y capacitación**, que se orientan hacia la formación de emprendedores y creación de empresas. Innovación tecnológica, gestión empresarial, fortalecimiento empresarial.
- **Promoción económica y regional**, que conlleva acciones para la realización de eventos Pyme y otras actividades e instrumentos de promoción.

Las asignaciones a la **Secretaría de Desarrollo Rural**, considera dos programas de:

- **Desarrollo Rural Integral**, en donde está comprendido las acciones de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero y Desarrollo Rural.
- **Fortalecimiento del sector agropecuario y pesquero** a través de la Alianza por el Campo e,
- **Infraestructura Hidroagrícola.**

Las asignaciones a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se ejercitarán a través de tres grandes programas:

- **Protección del Medio Ambiente**, en donde se consideran las acciones de calidad del agua, prevención y gestión de la calidad del aire, prevención y gestión integral de residuos sólidos.
- **Preservación de los Recursos Naturales**, a través de los subprogramas de Planeación y Administración Ambiental - Territorial, áreas naturales protegidas en el estado, fomento y restauración de ecosistemas forestales en el Estado, vida silvestre.

- **Educación Cultural y Participación Social Ambiental**, en donde se contemplan acciones para la educación, cultura y participación social ambiental y calendario oficial ambiental, así como la normatividad y regulación ambiental.

A la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, se ejecutarán a través de cuatro programas en materia de:

- **Agua y Saneamiento.**
- **Vivienda y reservas territoriales.**
- **Planeación de Desarrollo Urbano y Equipamiento**, en donde se consideran los subprogramas planeación y mejoramiento de la imagen urbana, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano, infraestructura básica en zonas indígenas e,
- **Infraestructura Carretera y de Comunicaciones**, en donde se consideran los subprogramas mejoramiento y conservación de la red estatal de carreteras pavimentadas, ampliación y mantenimiento de la infraestructura rural, modernización y conservación de aeropistas.

Las asignaciones a la **Secretaría de Fomento Turístico**, se canalizarán al desarrollo de tres grandes programas de:

- **Planeación de desarrollo urbano y equipamiento**, en donde se tratarán acciones para la planeación y mejoramiento de la Imagen de las playas y para el mantenimiento de la infraestructura.
- **Impulso a la Dinámica del Sector Turismo**, basado en acciones para el desarrollo, promoción y servicios turísticos.
- **Generación de empleo, productividad y capacitación**, en donde se considera el desarrollo empresarial y capacitación turística.

La **Secretaría General de Gobierno**, ejecutará seis grandes programas:

- **Generación de empleo, productividad y capacitación**, basado en la vinculación del sector productivo con la población desempleada, así como el apoyo al empleo.
- **Vialidad y transporte**, que contempla los subprogramas seguridad y vigilancia vial y transporte público.
- **Desarrollo político y religioso**, que conlleva acciones de gobernación, coordinación con organizaciones sociales y políticas, resolución y aplicación de la

*normatividad en materia agraria en el estado y definición de límites territoriales, publicaciones oficiales y medios de comunicación.*

- **Modernización de los servicios registrales**, para mejorar los servicios de catastro, registro público de la propiedad y de comercio, registro civil, registro del notario, registro de títulos profesionales.
- **Impartición de Justicia Civil, Penal y Laboral** a través del subprograma justicia laboral.
- **Abatimiento de la impunidad** a través de la defensoría de oficio

Las asignaciones a la **Procuraduría General de Justicia**, son para financiar el desarrollo de tres programas principales:

- **Procuración de justicia**, que contempla acciones para la investigación y persecución de delitos y para la profesionalización y capacitación de personal.
- **Abatimiento de la impunidad**, en donde se consideran los subprogramas representación en juicio y defensoría de oficio.
- **Acciones preventivas de seguridad pública**, que conlleva acciones de equipamiento de instalaciones y personal e infraestructura.

La **Secretaría de Seguridad Pública**, se enfocará a tres grandes programas de:

- **Corrección de conductas antisociales**, que conlleva la operatividad y funcionamiento del Albergue Tutelar y de los centros penitenciarios.
- **Acciones preventivas de seguridad pública**, con base en el combate al delito, equipamiento para la seguridad pública, infraestructura de seguridad pública, profesionalización y capacitación de personal de seguridad pública, red estatal de telecomunicaciones y sistema de atención de llamadas de emergencia 066 y denuncia anónima 089.
- **Protección civil y auxilio en contingencias ambientales** a través de acciones preventivas y emergentes.

Las asignaciones a la **Secretaría de Finanzas y Administración**, serán dirigidas a la ejecución de cuatro grandes programas de:

- **Administración tributaria**, contempla los subprogramas recaudación, fiscalización y atenciones a contribuyentes
- **Administración presupuestaria**, en donde se consideran los subprogramas administración presupuestaria, administración de los bienes patrimoniales y administración de la deuda pública.
- **Administración de los recursos institucionales**, considerándose los subprogramas administración interna, programación estratégica institucional, tecnología informática, profesionalización y capacitación de servidores públicos y,
- **Fortalecimiento financiero** y de la gestión pública municipal por medio de la gestión de participaciones y aportaciones.

Finalmente, las asignaciones a la **Contraloría General del Estado**, son para el desarrollo de los programas de:

- **Administración de los recursos institucionales**, en donde se consideran los subprogramas de auditoría interna, modernización y reforma institucional y estudios del clima organizacional.
- **Control, prevención y evaluación de la gestión pública**, a través del subprograma auditorías y revisiones de control y,
- **Transparencia gubernamental y rendición de cuentas.**

### **Administración Descentralizada**

La Administración Paraestatal del Gobierno del Estado está constituida por 41 organismos de los cuales 25 son Descentralizados, 9 Establecimientos Públicos de Bienestar Social y 7 Fideicomisos; de los mencionados, solo 32 de estos reciben subsidio económico por parte del Estado para dar cobertura a su gasto operativo anual.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, el Presupuesto para el 2009 para apoyos a la operación de los organismos y establecimientos públicos, considera un monto a ejercer de hasta 802,334.9 miles de pesos, de los cuales, un 85.2% se orienta a entidades del sector social y el 14.8% restante a entidades del sector económico, como lo muestra el cuadro siguiente:

<b>Clasificación Administrativa del Presupuesto (Miles de Pesos)</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA</b>	<b>2 0 0 9</b>
<b>SECTOR DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>683,636.2</b>
Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero	216,338.4
Colegio de Educación Profesional Técnica del Edo. de Guerrero	5,324.0
Universidad Tecnológica de la Costa Grande	20,384.6
Universidad Tecnológica de la Región Norte	18,254.3
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo. de Gro.	29,864.0
Instituto Tecnológico de la Montaña	14,452.7
Instituto Tecnológico de la Costa Chica	15,826.1
Comité Administrador del Programa de Const. de Escuelas	15,540.5
Instituto Guerrerense de la Cultura	14,606.0
Universidad Intercultural del Edo. de Guerrero	6,284.1
Orquesta Filarmónica de Acapulco	22,221.9
Consejo de Ciencia y Tecnología	2,408.0
Instituto del Deporte de Guerrero	7,924.3
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	112,750.2
Inst. Guerrerense para la Atención Integ. de las Pers. Adultas Mayores	6,246.8
Parque Papagayo	16,555.0
Museo Interactivo "La Avispa"	5,298.7
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense	48,024.9
Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense	42,394.6
Instituto Estatal de Cancerología	27,207.2
Centro Estatal de Oftalmología	15,657.6
Radio y Televisión de Guerrero	20,072.3
Instituto para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero *	
Inst. de Seguridad Social de los Serv. Públicos del Edo. de Guerrero *	
<b>SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>118,698.7</b>
Comisión de Agua Potable, Alcant. y Saneam. del Edo. de Gro.	26,792.2
Instituto de Vivienda y Suelo Urbano	6,928.5
Com. de Infraest. Carretera y Aeroportuaria del Edo. de Guerrero	30,347.5
Fideicomiso para el Desarrollo Econ. y Social de Acapulco	5,498.1
Prom. y Admra. de los Sev. de Playa de Zona Fed. Marítimo Terr. Acapulco	25,632.4
Centro Internacional Acapulco	11,420.5
Consejo Estatal del Cocotero	4,571.9
Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Med. Empresa del Edo. de Guerrero	3,012.2
Consejo Estatal del Café	1,011.4
Fideicomiso Guerrero Industrial	3,484.0
Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo *	
Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco de Juárez *	
Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco de Alarcón *	
Fideicomiso para la Promoción Turística de Zihuatanejo *	
Promotora Turística de Guerrero *	
Agroindustrias del Sur *	
Promotora y Administradora de Playas de Zihuatanejo *	
<b>TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA</b>	<b>802,334.9</b>

\* Organismos que operan con transferencias de recursos del Gobierno Federal y/o con recursos propios.

## **PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES PÚBLICAS**

*La inversión pública constituye un instrumento de fundamental importancia para impulsar el desarrollo social y productivo del Estado. Es el instrumento que materializa las estrategias y líneas de acción que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.*

*La inversión pública provee la infraestructura social y productiva que los guerrerenses requieren para CONVIVIR MEJOR, PRODUCIR MEJOR y VIVIR MEJOR.*

*Guerrero es un Estado con un gran potencial de desarrollo, basado en sus recursos naturales, el esfuerzo que día a día comprometen nuestros campesinos, trabajadores y empresarios; nuestras mujeres y nuestros jóvenes.*

*Este gran potencial, no puede ni debe ser suplantado por el Gobierno, pero requiere de una estrategia clara y efectiva de inversión pública.*

*Una estrategia que aproveche de manera sustentable nuestros recursos naturales y que estimule nuestras vocaciones productivas regionales y sectoriales.*

*Dos de las acciones que emprendió el Ejecutivo Estatal al inicio de la presente Administración, fueron la racionalización de los recursos que se destinan a la operación gubernamental y la estrategia de reestructuración de la deuda, las que han permitido contar con mejores condiciones financieras; sin embargo, aún son insuficientes los recursos que se destinan al gasto de inversión.*

*Por las restricciones financieras, la integración del presupuesto de inversión 2009 que se propone se estructura a partir de los siguientes criterios:*

### **Selección de Proyectos**

*Ante los graves rezagos que se enfrentan en infraestructura educativa, de salud, de comunicaciones, de agua potable y saneamiento, no se pueden canalizar nuestros limitados recursos a obras aisladas y de bajo impacto social, evitando pulverizar los limitados recursos de inversión en multiplicidad de obras pequeñas, ya que no revierte el déficit de infraestructura social y productiva.*

### ***Rentabilidad social***

*Los proyectos de inversión que signifiquen soluciones de largo alcance y contribuyan a la integración regional, deben ser también proyectos de alto beneficio social. Por ello, mantendremos criterios puntuales de rentabilidad social que nos permitan identificar, evaluar, jerarquizar y seleccionar los proyectos de inversión de más alta rentabilidad social.*

### ***Convergencia de los tres órdenes de gobierno***

*Debemos continuar sumando los esfuerzos de inversión del Gobierno Estatal con aquellos que emprenderán los municipios de nuestro Estado y el Gobierno Federal. Por ello, otro de los criterios fundamentales será privilegiar todas aquellas acciones de inversión en las cuales podamos hacer converger los recursos federales y municipales con los esfuerzos de inversión estatal.*

*Nos proponemos también un procedimiento de planeación multianual que le dé continuidad y coherencia a la inversión pública estatal, así como a los esfuerzos de inversión municipal y federal.*

*Un proceso de planeación ordenado y oportuno que nos permita proponer a las dependencias del Gobierno Federal, de manera anticipada, las prioridades de inversión sectoriales y regionales de nuestro Estado.*

*La principal fuente de financiamiento para esta propuesta de inversión son los ingresos propios provenientes de aportaciones federales para la infraestructura social y productiva.*

*El Gobierno Estatal tiene una serie de responsabilidades que le mandata nuestra Constitución Política y las leyes y convenios que se fincan en ésta. Ese marco normativo y la estrategia propuesta en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, definen las prioridades sectoriales de inversión.*

*La primera responsabilidad del Estado es con el bienestar de todos los Guerrerenses. Es decir, con la búsqueda de los satisfactores básicos colectivos que constituyen la piedra angular del desarrollo social y humano: salud; educación; un medio ambiente sano; servicios públicos básicos; y políticas públicas eficaces para avanzar hacia una sociedad más tolerante e incluyente de nuestros jóvenes, mujeres, adultos en plenitud y pueblos indígenas.*

*Otra responsabilidad de primera importancia es la acción orientadora, promotora, de fomento y soporte a la actividad productiva. En esta materia, las propuestas de inversión que proponemos comprenden desde obras de infraestructura hasta programas de apoyo a productores agrícolas y manufactureros.*

*Es importante destacar que las propuestas de inversión formuladas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, mismas que fueron debidamente identificadas y jerarquizadas por su índice de rentabilidad social, conforman un banco de proyectos de inversión de 6,600 millones de pesos de los cuales se seleccionan para el presupuesto aquellos que cubren, en mayor medida, los criterios establecidos en esta política de gasto de inversión.*

### **TIPOS DE INVERSIÓN.**

*Esta clasificación atiende fundamentalmente a los diferentes tipos de gasto de capital que conforman las demandas de la población y, al mismo tiempo permite establecer criterios más precisos para la identificación, evaluación y selección de las diferentes propuestas.*

*Los tres grandes tipos de inversión contenidos en el Programa Anual de Inversiones Públicas para el 2009, son los siguientes:*

- *Desarrollo Social.- corresponde a recursos destinados al subsidio de la producción y/o al consumo, para todas aquellas instituciones sin fines de lucro, a zonas con población de pobreza extrema; así como, para actividades que coadyuven a elevar el beneficio social del Estado.*
- *Infraestructura.- canalización de recursos en actividades que fortalezcan el patrimonio del sector público a través de mejorar y modernizar todo tipo de bienes, así como actividades que incrementen el patrimonio del sector público, con el fin de mejorar y modernizar su capacidad productora de bienes públicos.*
- *Servicios.- apoyos financieros destinados a estimular, fortalecer y consolidar la actividad productiva, mediante el otorgamiento de créditos y apoyos directos.*

<b>INVERSIÓN PÚBLICA 2009</b>			
<b>Tipos de Inversión</b>		<b>Presupuesto</b>	<b>%</b>
<b>Desarrollo Social</b>		<b>1,022,434.6</b>	<b>33.0</b>
<i>Programa Pensión Guerrero</i>	<i>245,000.0</i>		
<i>Programa de Fertilizante</i>	<i>169,000.0</i>		
<i>Programa Alianza para el campo</i>	<i>36,000.0</i>		
<i>Otros subsidios y programas sociales</i>	<i>572,434.6 (1)</i>		
<b>Infraestructura</b>		<b>1,597,600.1</b>	<b>51.6</b>
<i>Obra carretera</i>	<i>106,200.0</i>		
<i>Obra de agua y alcantarillado</i>	<i>120,000.0</i>		
<i>Otras obras de infraestructura</i>	<i>1,371,400.1 (2)</i>		
<b>Servicios</b>		<b>478,200.0</b>	<b>15.4</b>
<i>Seguridad pública</i>	<i>261,000.0</i>		
<i>Servicios turísticos</i>	<i>100,000.0</i>		
<i>Otros servicios a la población</i>	<i>117,200.0 (3)</i>		
<b>Total</b>		<b>3,098,234.7</b>	<b>100.0</b>

- 1)** En este rubro se incluyen los programas de apoyo social por parte del DIF, Salud, Semujer, Sejuve, Sai y Semaren.
- 2)** En este rubro se incluyen diversos programas de infraestructura educativa, de Capaseg, Cicaeg, Sduop y Copladeg.
- 3)** En el rubro de otros servicios a la población se incluyen los proyectos de la Sedeco, Sefina y la Sria. Gral. De Gob.

Como se puede observar en el cuadro anterior, la mayor proporción de la inversión para el 2009, se orientará hacia la infraestructura (51.6%), en segundo término hacia el Desarrollo Social (33.0%) y por último los servicios (15.4%).

## **PRESUPUESTO DE DEUDA PÚBLICA**

*Para seguir cumpliendo puntualmente con los compromisos por el servicio de la Deuda, derivado de la reestructuración de la misma, que otorga dos años de gracia para el pago del principal, para el ejercicio fiscal 2009 sólo se requieren recursos por la cantidad de 339,639.4 miles de pesos, para atender su servicio.*

<b>Presupuesto de Deuda Pública 2009</b>				
<b>Descripción</b>	<b>Total</b>	<b>Primer Cuatrimestre</b>	<b>Segundo Cuatrimestre</b>	<b>Tercer Cuatrimestre</b>
<b>TOTAL</b>	<b>339,639.40</b>	<b>112,592.80</b>	<b>113,523.30</b>	<b>113,523.30</b>
<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Primer Año de Gracia	0	0	0	0
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>339,639.40</b>	<b>112,592.80</b>	<b>113,523.30</b>	<b>113,523.30</b>
Intereses	339,639.40	112,592.80	113,523.30	113,523.30

***Señoras y Señores Diputados,** las condiciones económicas que enfrentaremos en este nuevo año 2009 serán difíciles. Los indicadores nacionales e internacionales así lo proyectan. Sin embargo, Guerrero está haciendo su trabajo, estamos proponiendo un presupuesto con responsabilidad financiera, con visión estratégica de alto impacto, e introduciendo mecanismos de transparencia y transversalidad. Sabemos que nuestra prioridad, más que nunca, es la gente de Guerrero, sobretodo, aquellos que aún viven en condiciones sociales de marginación y pobreza.*

*Hoy, nuestro compromiso es avanzar en el incremento de la Calidad del Gasto Público del Estado. Con ello, estamos preparándonos para enfrentar con visión y misión, las enormes necesidades de nuestra gente. El Proyecto de presupuesto que hoy presento a esta soberanía, integra el esfuerzo comprometido de cada una de las Unidades Administrativas e instituciones que dan servicios a la ciudadanía, haciéndolo participativo y responsable.*

*Sabemos que existen asignaturas pendientes. Les aseguro que estamos trabajando para acercar a la gente las mejores soluciones. La voluntad política y social de este Gobierno pretende impulsar las capacidades y oportunidades que tenemos en nuestro Estado, defendiendo nuestros recursos naturales y nuestro potencial humano en la interculturalidad y con equidad de género.”*

*Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2009, presentado por el Ejecutivo Estatal, según se puede constatar por esta Comisión Legislativa, fue elaborado tomando en consideración el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales 2005-2011, y observando en todo momento las disposiciones legales en la materia, entre otras, la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental.*

*Que de la revisión realizada por la Comisión Dictaminadora, se observa que el referido Proyecto de Presupuesto, deriva de un proceso de reforma y modernización de las finanzas públicas, al incorporar la técnica de presupuestación por resultados, lo cual brinda la opción de contar con información cuantitativa y cualitativa, de manera oportuna y confiable en el ejercicio del gasto público, que cobra relevancia para la toma de decisiones en materia presupuestal, al mismo tiempo de que se fortalece la capacidad institucional y conlleva en consecuencia, a la transparencia y rendición de cuentas.*

*Que la situación económica prevaleciente a nivel internacional y nacional, sin duda tienen repercusiones en el entorno social, económico y cultural en el Estado de Guerrero, es por ello que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2009, contempla las estrategias que permitan el adecuado y sano equilibrio entre las previsiones del gasto público en relación directa con la capacidad de financiamiento.*

*Que en razón a la incertidumbre en el panorama económico, ante la probable reducción de las participaciones federales, se están considerando algunas modificaciones en la Ley de Hacienda del Estado, con el propósito de fortalecer los recursos públicos en materia de impuestos y derechos, esto es, en incrementar significativamente los ingresos propios para que, de esta manera, se cuenten con los recursos necesarios para financiar las proyecciones del gasto público.*

*Que al incrementar los ingresos propios, conllevará necesariamente, de acuerdo con las variables utilizadas por el Gobierno Federal, a reconocer el esfuerzo tributario en materia de recaudación, que aplicaría en los coeficientes de participaciones y que se traducirán a que se destinen en su momento, mayores recursos federales a las Entidades Federativas; lo cual implica y obliga, como se contempla en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2009, el de ofrecer una mayor grado de eficacia y eficiencia en la aplicación de dichos recursos en el gasto público.*

*Que ante el complejo entorno macroeconómico, las prioridades estatales contenidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, sujeto al análisis, discusión y en su caso aprobación por parte de esta Soberanía, son entre otras:*

- a) *Fortalecer la base financiera y operativa de los programas de beneficio social,*
- b) *Impulsar el desarrollo de los sistemas de presupuestación por resultados,*
- c) *Fortalecer los proyectos, programas, estrategias y políticas públicas contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo,*
- d) *Atraer la inversión nacional y extranjera para generar más empleos que permita el crecimiento de la economía estatal,*
- e) *Fortalecer el desempeño público que garantice la correcta asignación y ejecución de los recursos públicos,*
- f) *Reorientación del gasto corriente hacia los principales indicadores sociales para la creación y consolidación de la inversión pública en materia de infraestructura física estatal, y*
- g) *La preparación y fortalecimiento de los diversos factores que estimulen la competitividad de la planta productiva estatal.*

*Que el Presupuesto de Egresos para el 2009, según se puede apreciar en la opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se orienta fundamentalmente en cuatro vertientes:*

- I. *Salvaguardar la disciplina fiscal fomentando la cultura de cumplimiento de obligaciones tributarias,*
- II. *Continuar fortaleciendo la Hacienda Estatal para convertirla en una herramienta para el financiamiento del desarrollo sustentable,*
- III. *Consolidar las bases para impulsar la transparencia en materia de políticas y del gasto público,*
- IV. *Fortalecer la capacidad financiera de las Haciendas Municipales para hacerlas menos dependientes de los recursos federales y estatales.*

*Que la distribución de las asignaciones presupuestarias reflejadas en el Proyecto de Presupuesto que se analiza, considera las fuentes de financiamiento siguientes:*

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Millones de pesos</b>
<i>Recursos Propios y Participaciones Federales (Ramo 28)</i>	10,710.3
<i>Aportaciones y Subsidios Federales (Ramo 33)</i>	19,290.9
<i>Otros Recursos Federalizados</i>	901.8
<b>TOTAL</b>	<b>30,902.9</b>

<b>Eje de desarrollo</b>	<b>Presupuesto 2009</b>	
	<b>Miles de pesos</b>	<b>%</b>
<i>Como convivir mejor</i>	5,264,918.9	17.0
<i>Como producir mejor</i>	6,975,603.8	22.6
<i>Como vivir mejor</i>	18,662,439.9	60.4
<b>TOTALES</b>	<b>30,902,962.6</b>	<b>100.0</b>

Que los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, advierten en el documento sujeto a revisión que la orientación estratégica del gasto se enmarca en tres grandes ejes establecidos dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, los cuales tienen las previsiones presupuestales que a continuación se detallan:

Que la clasificación funcional – programática del gasto contemplada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, sujeto al análisis por parte de los integrantes de esta Comisión ordinaria Dictaminadora y sometida a la consideración de esta Soberanía Popular, se integra por 11 funciones, 34 subfunciones y 46 sub-subfunciones, en términos reales, las nueve funciones contemplan las asignaciones presupuestales siguientes:

<b>Función</b>	<b>Miles de pesos</b>
<i>Legislación</i>	383,843.81
<i>Impartición de Justicia</i>	528,577.11
<i>Procuración de Justicia</i>	353,881.22
<i>Seguridad Pública</i>	893,985.27
<i>Coordinación de la Política de Gobierno</i>	641,220.36
<i>Administración de la Hacienda Pública</i>	7,258,309.34
<i>Proporcionar servicios de Educación, Cultura y Deporte</i>	14,114,389.38
<i>Proporcionar servicios de Salud y Asistencia Social</i>	4,835,723.75
<i>Promoción del Desarrollo Urbano</i>	1,178,388.90
<i>Promoción del Desarrollo Económico</i>	692,338.38
<i>Preservación del medio ambiente y los recursos naturales</i>	22,305.13
<b>TOTAL</b>	<b>30,902,962.65</b>

Que al realizar los integrantes de esta Comisión Legislativa un análisis comparativo entre el Proyecto de Presupuesto para el año 2009, respecto del Presupuesto del ejercicio anterior, derivan las siguientes variaciones:

1. *El Poder Legislativo presenta un incremento del 8.0 por ciento, es decir de un poco más de \$ 24.2 millones de pesos.*
2. *El Poder Judicial respecto del año anterior, sube un 13.0 por ciento, que se traduce en poco más de \$ 51.6 millones de pesos.*
3. *Por su parte, el incremento al Poder Ejecutivo es del orden de más de \$ 1,963.4 millones de pesos, es decir, el 10.5 por ciento; cabe destacar que comprende las asignaciones a la administración descentralizada por más de \$ 954.2 millones de pesos.*
4. *En lo que respecta a los denominados Ramos Generales, integrado por los rubros de: Previsión, Asistencia y Prestaciones Sociales, Erogaciones Adicionales y Contingencias Salariales, del Fondo para resarcir el Déficit Educativo, la Deuda Pública, así como las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios crecen comparativamente respecto del año anterior en 6.4 por ciento, que en pesos son más de \$ 489.4 millones de pesos.*
5. *A los Organismos Autónomos se les tiene previsto otorgar el 22.9 por ciento menos, debido a que el 2008 fue año en que se celebraron elecciones locales para renovar Presidentes Municipales y Diputados al Congreso Local, por lo que en el caso del Instituto Estatal Electoral la disminución para el 2009, es del orden del 56.3 por ciento menos, y del Tribunal Electoral del Estado es del 17.2 por ciento menos; de igual manera influye el hecho de que, a la fecha, no se conocen las asignaciones que el Gobierno Federal pudiera autorizar a la Universidad Autónoma de Guerrero por concepto de algunos fondos que en el 2008 aprobó por un monto global de más de \$ 290.2 millones de pesos, sin embargo, el subsidio estatal a esta Institución educativa crece un 10.0 por ciento.*
6. *Visto lo anterior, el crecimiento absoluto del presupuesto consolidado para el ejercicio fiscal 2009 respecto del 2008, presenta un incremento de \$ 2,133'763,038.70 pesos, que significa un razonable y conservador 7.42 por ciento.*

Que los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, como consecuencia del análisis minucioso de la clasificación económica del gasto, lograron determinar las variaciones absolutas y relativas del Proyecto de Presupuesto presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2009 en relación con las del Presupuesto del 2008, siendo las que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto		Variaciones	
	2008	2009	\$	%
<b>Gasto Programable</b>	<b>22,722,944.9</b>	<b>24,469,486.2</b>	<b>1,746,541.3</b>	<b>7.68</b>
Gasto corriente	19,779,603.9	21,371,251.5	1,591,647.6	8.04
Gasto de Inversión	2,943,341.0	3,098,234.7	154,893.7	5.26
<b>Gasto No Programable</b>	<b>6,046,254.7</b>	<b>6,433,476.4</b>	<b>387,221.7</b>	<b>6.40</b>
Transferencias a Municipios	5,604,454.7	5,977,236.8	372,782.1	6.65
Financiamientos	441,800.0	456,239.6	14,439.6	3.27
<b>TOTAL</b>	<b>28,769,199.6</b>	<b>30,902,962.6</b>	<b>2,133,763.0</b>	<b>7.42</b>

Que del análisis hecho por esta Comisión del rubro de Inversión Pública, por un total de \$ 3,098,234.7 miles de pesos, se desprende que el 33.0 por ciento se canalizaría al Sector de Desarrollo Social, con los programas de Pensión Guerrero, del Fertilizante y Alianza para el Campo; para Infraestructura que comprende obra carretera, de agua potable y alcantarillado e infraestructura en general se destinarían el 51.6 por ciento, mientras que para el aspecto de servicios en materia de seguridad pública, servicios turísticos y otros servicios a la población se enfocan los restantes 15.4 por ciento.

Que el rubro de Financiamientos por la cantidad de \$ 456,239.6 miles de pesos propuesto para el próximo ejercicio fiscal 2009, se compone de \$ 339,639.4 miles de pesos para el pago de intereses de la Deuda, \$ 35,000.0 miles de pesos se destinarían a pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) y por último, \$ 81,600.2 miles de pesos para el Fideicomiso Número F-00549 para la construcción de cuarteles de policía.”

Que en sesiones de fecha 09 de noviembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2009”. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I y XVIII de la Constitución Política Local y 8 fracción I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 1008 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, control y la evaluación del gasto público estatal para el año 2009 se realizará conforme a lo establecido en la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, en las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia.

**Artículo 2.** La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Número 255 de Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

**Artículo 3.** Los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Estado y de sus órganos administrativos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades

facultados para ejercer recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público emitidas y aquéllas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría de Finanzas y Administración, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y la Contraloría General del Estado.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Para el eficaz cumplimiento de este Decreto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en coordinación con los Municipios, colaborarán entre sí para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- II. **Auditoría:** La Auditoría General del Estado;
- III. **Congreso:** El Honorable Congreso del Estado;
- IV. **Contraloría:** La Contraloría General del Estado;
- V. **Copladeg:** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;
- VI. **Presupuesto:** Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, incluyendo sus Anexos;
- VII. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y Administración;

## **CAPÍTULO II**

### **De las Erogaciones**

**Artículo 5.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de 30 mil 902 millones 962 mil 638 pesos, el cual está financiado por la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009 y se distribuirá conforme a las asignaciones establecidas en el Anexo No.1 del presente Decreto.

El detalle de la información contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el 2009, se presenta en los anexos siguientes:

Anexo 1.- Distribución del Gasto Total Consolidado del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2009.

Anexo 2.- Distribución del gasto por Unidad Presupuestal, para la Administración Pública Centralizada.

Anexo 3.- Asignaciones por entidades de la Administración Pública Descentralizada.

Anexo 4.- Tabulador Salarial para Puestos de Confianza y Supernumerario para la Administración Pública.

Anexo 5.- Asignaciones para cubrir la deuda pública.

Anexo 6.- Inversión Pública 2009

Anexo 7.- Transferencias a favor de los municipios.

Anexo 8.- Aportación solidaria estatal al Sistema de Protección Social en Salud.

**Artículo 6.** La Aportación Solidaria Estatal que realizará el Gobierno del Estado al Sistema de Protección Social en Salud asciende a la cantidad de 277 millones 289 mil 085 pesos y se distribuye conforme al Anexo No. 8.

**Artículo 7.** El ejercicio de los recursos destinados a apoyar programas de inversión financiera con cargo a las asignaciones presupuestales de las Secretarías de la Mujer, de la Juventud y de Asuntos Indígenas, será coordinado y ejecutado a través del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (FAMPEGRO), entidad que deberá formular e instrumentar las políticas y reglas de operación necesarias para optimizar la asignación de estos apoyos con criterios de rentabilidad social, equidad, enfoque de género y transparencia.

El FAMPEGRO, deberá incorporar los criterios de política social que las Secretarías referidas establezcan para la orientación de dichos apoyos, así como rendirles cuentas de su ejercicio. Para tal efecto, deberá integrar a representantes de dichas dependencias en su Comité de Crédito.

**Artículo 8.** Las asignaciones presupuestales provenientes del impuesto sobre hospedaje, serán destinados a aquellos municipios que tengan constituido Fideicomisos de promoción turística, a efecto de financiar los programas y proyectos de promoción turística.

Del total de recursos transferidos a cada uno de los fideicomisos, deberá garantizarse a la función sustantiva por lo menos el 90%, y a gasto de operación el 10%.

**Artículo 9.** Las asignaciones presupuestales destinadas al Programa de Inversión Concurrente con Municipios, comprendido en el Ramo Administrativo Gasto de Inversión, se aplicarán en los términos que se establezcan en la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Ley de Planeación para el Estado de Guerrero y las Reglas de Operación que emita el Ejecutivo Estatal a través del Copladeg.

**Artículo 10.** Las asignaciones presupuestales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, así como la aportación del Estado derivada del Convenio Anual que el Poder Ejecutivo Estatal suscriba en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con un importe de 247 millones 100 mil pesos, deberán transferirse al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero (FOSEG) para que éste las distribuya y asigne conforme a los programas y proyectos que autorice el Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

**Artículo 11.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría, y en los términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 537, suscrito con base en los Decretos 618 y 93, expedidos por el Congreso del Estado, sus convenios modificatorios y el Decreto 187 de este Congreso, constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como garantía a favor de los Municipios del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, para ser utilizado en la conformación de fondos de reserva y pago, tales como los fondos de reserva para el pago de intereses y capital, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus

convenios modificatorios, formalizado con base en los citados Decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con los recursos identificados como porcentaje no asignado y/o con las cantidades remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitadas en el Fideicomiso irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/00311 que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública, o con la partida presupuestal Aportación Estatal para Fondos de Municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este Congreso.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las Entidades de la Administración Pública Descentralizada**

**Artículo 12.** La asignación de recursos estatales para las entidades es por la cantidad de 802 millones 334 mil 957 pesos, recursos que se distribuirán conforme al Anexo No. 3 de este Decreto.

Las entidades paraestatales en el ejercicio de su presupuesto se sujetarán a metas y deberán:

- I. Informar mensualmente a la Secretaría los ingresos netos obtenidos en su flujo de presupuesto;
- II. Informar a la Secretaría las adecuaciones presupuestarias internas a nivel flujo de efectivo;
- III. Solicitar a la Secretaría la autorización de las adecuaciones presupuestarias externas. La Secretaría emitirá su autorización siempre y cuando las adecuaciones presupuestarias externas tengan un impacto positivo en las finanzas públicas;
- IV. Observar las medidas de modernización, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan para las dependencias de la Administración Central. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales y el gasto administrativo y de apoyo conforme a las normas establecidas en el presente Decreto. Las eficiencias

presupuestarias generadas por la aplicación de estas medidas se destinarán a gasto de inversión, previa autorización de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno de la entidad, con la anuencia de la Secretaría y del Copladedg;

- V. No se podrán traspasar recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales. En el caso que requiera sufragar la creación temporal de plazas, ello procederá solamente cuando se disponga de recursos propios para cubrir dicha medida y tales plazas solo se podrán destinar a proyectos o programas que generen ingresos adicionales y su temporalidad no exceda a la vigencia del año fiscal.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De los Ramos Generales**

**Artículo 13.** La suma de recursos destinados a cubrir el costo y servicio financiero de la deuda pública del Gobierno Estatal asciende a 339 millones 639 mil 374 pesos, para el pago de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores ADEFAS 35 millones de pesos y para la aportación al Fideicomiso cuarteles de policía 81 millones 600 mil 210 pesos lo que en total asciende a la cantidad de 456 millones 239 mil 584 pesos, conforme a lo establecido en el Anexo 5 de este Decreto

**Artículo 14.** El subsidio federal destinado a la Universidad Autónoma de Guerrero, será el que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y será transferido a la Universidad por la Secretaría. Adicionalmente la asignación presupuestal estatal a esa Universidad, será de 187 millones 662 mil pesos, de los cuales 162 millones 662 mil 500 pesos como subsidio ordinario y 25 millones de pesos como subsidio extraordinario destinado para inversión física y en el marco del convenio que ésta celebre con la Secretaría de Educación Guerrero para impulsar acciones de eficiencia académica, administrativa y financiera.

**Artículo 15.** Para el ejercicio fiscal 2009, se prevé una asignación federal destinada a Socorro de Ley por 11 millones 44 mil 800 pesos, que se destinará para pagar la cuota alimenticia de los internos del fuero federal en custodia del Gobierno Estatal.

**Artículo 16.** La asignación presupuestal al Fondo para Abatir el Déficit Educativo asciende a la cantidad de 50 millones de pesos.

## TÍTULO SEGUNDO DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 17.** En los programas estatales donde concurren recursos de las dependencias de la Administración Pública Estatal y, en su caso de las entidades paraestatales, con aquéllos de los Municipios, a estos últimos no se les podrá condicionar el monto ni el ejercicio de los recursos estatales a la aportación de recursos municipales, más allá de lo establecido en las reglas de operación o en los convenios de coordinación correspondientes.

El ejercicio de recursos públicos estatales por parte de los Municipios deberá comprobarse en los términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que no se observe lo dispuesto en este Artículo y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán suspender o cancelar la ministración de recursos públicos estatales a los Municipios, informando de inmediato a la Secretaría y a la Contraloría.

**Artículo 18.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación, que serán públicos, podrán descentralizar funciones o reasignar recursos correspondientes a programas estatales, con el propósito de transferir a los Municipios responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales.

Para ello, la Secretaría establecerá las normas y procedimientos para la suscripción de convenios bajo criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación e informará de su cumplimiento, a través de los informes cuatrimestrales.

**Artículo 19.** Los recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal a través de los convenios de reasignación a los municipios para el cumplimiento de objetivos de programas estatales, no pierden el carácter estatal y se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, por lo que éstos comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de los Municipios de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de

los Municipios las guías para la fiscalización y de auditoría de los recursos estatales.

Las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse a las normas y procedimientos emitidos por la Secretaría y la Contraloría, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, celebrará los convenios a que se refiere este Artículo con los Municipios; dichos convenios deberán prever criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación.

## CAPÍTULO II

### De los Recursos Federales Transferidos a los Municipios

**Artículo 20.** El gasto previsto para el Ramo General Aportaciones Federales para Municipios que ascienden a la cantidad de 3 mil 979 millones 737 mil 900 pesos a que se refiere el Anexo 7 de este Decreto y se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El resultado de la distribución entre los Municipios, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este Artículo, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

El Copladeg, con base en la información que le proporcionen los Municipios, elaborará los informes que requiera la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, los informes sobre la aplicación de estos recursos, el Copladeg los pondrá a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos; igualmente, los comunicarán a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en términos de los lineamientos y formatos respectivos.

**Artículo 21.** El gasto previsto para el Ramo General Participaciones Federales a Municipios a que se refiere el Anexo 7 de este Decreto, asciende a la cantidad de un mil 997 millones 498 mil 920 pesos y se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

El resultado de la distribución entre los Municipios, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este Artículo, se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo que prescribe la Ley Número 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

**Artículo 22.** De conformidad con las reformas al artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las cuotas a la venta final de gasolina y diesel y del Fondo de Compensación de gasolina y diesel, los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas; ante esto el Ejecutivo del Estado para el ejercicio fiscal 2009, propone que los municipios del Estado reciban un porcentaje mayor, equivalente a un 50% de los recursos provenientes de la recaudación antes señalada, con la finalidad de que se pueda crear un Fondo para la Infraestructura Municipal, el cual en términos del referido artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal dichos recursos que reciban las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

### **TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO Y LA CALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS**

#### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 23.** Durante la ejecución de los presupuestos autorizados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar la programación estratégica institucional y la programación presupuestaria que llevaron a cabo en el proceso de formulación de sus presupuestos por resultados, a fin de dar estricto cumplimiento a sus objetivos estratégicos, productos y resultados establecidos.

**Artículo 24.** El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría con base en la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas. Para ello, la Secretaría establecerá la normativa respectiva e informará de ello en los Informes Cuatrimestrales.

**Artículo 25.** Los gastos de operación que no sean ejercidos durante el ejercicio fiscal en los tres meses posteriores a lo que se tiene programado y disponibles los fondos, la Secretaría dará aviso al Copladeg para que sean reasignados a programas y proyectos registrados en el Sistema de Administración de Proyectos. De igual manera los subejercicios del gasto de inversión podrán ser reasignados por el Copladeg a los programas y proyectos que el ejecutivo determine como prioritarios.

**Artículo 26.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, de la Administración Pública Estatal en los términos de las normas y procedimientos que para estos efectos emita la propia Secretaría, e informará de ello a través de los informes cuatrimestrales. Los movimientos que afecten el gasto de Inversión serán aprobados por el Copladeg.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos públicos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría.

**Artículo 27.** Para los efectos del Artículo 29 de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, se autoriza al Ejecutivo del Estado a que los recursos económicos cuyo monto exceda al gasto público autorizado, se aplique a los programas y proyectos a cargo del Gobierno del Estado.

**Artículo 28.** En el ámbito paraestatal, los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse hacia los programas y proyectos registrados en el Sistema de Administración de Proyectos de las propias entidades o de la Administración Pública Paraestatal. En los casos que estos se destinen a gasto de inversión se requerirá la aprobación del Copladeg.

**Artículo 29.** Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los organismos públicos autónomos, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este Artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este Artículo.

**Artículo 30.** En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales deberán comunicarse a la Secretaría a más tardar el día 10 del mes de enero del 2009.

**Artículo 31.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Las entidades no cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. Las entidades no remitan la cuenta comprobada a más tardar el día 15 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que

por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro a la dependencia coordinadora de sector de los que se hayan suministrado;

- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;
- V. No informen sobre las plazas que tengan vacantes, y;
- VI. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones para el ejercicio del gasto público estatal.

**Artículo 32.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría y tratándose de inversión la aprobación del Copladedg, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 33.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan los Municipios o los particulares que realicen actividades productivas o de fomento en beneficio de la sociedad, siempre y cuando cumplan con las normas y procedimientos que emita la Secretaría, informando de ello en los Informes Cuatrimestrales.

En caso de que exista compromiso del Municipio o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la dependencia o entidad que coordine la operación del fideicomiso, suspenderá las aportaciones subsecuentes.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en los informes cuatrimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el cuatrimestre de que se trate.

**Artículo 34.** Los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión deberán sujetarse a las disposiciones generales en materia de inversión que emita el Copladedg.

**Artículo 35.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que coordinen fideicomisos públicos a que se refiere este Artículo, con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes cuatrimestrales y publicarla en su página electrónica de Internet.

**Artículo 36.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

**Artículo 37.** En caso de que durante el ejercicio fiscal 2009 disminuyan los ingresos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, deberá establecer las normas de racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten necesarias para reducir los montos de los gastos operativos aprobados.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, enviará al Congreso en los siguientes 30 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, un informe que contenga el monto del ajuste al gasto programable y la composición de dicha reducción por dependencia y entidad;

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente Artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria**

**Artículo 38.** Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto. Entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

- I. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Administración de Recursos Materiales, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero así como las demás disposiciones administrativas aplicables;
- II. Las comisiones de personal al extranjero deberá reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;
- III. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la Secretaria a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.
- V. Las dependencias y entidades podrán optar por el arrendamiento financiero de muebles e inmuebles exclusivamente cuando las erogaciones correspondientes representen un costo menor en comparación con los recursos que se utilicen para pagar el arrendamiento puro y los gastos asociados al mismo o que para ese efecto pudieran llegar a utilizarse;
- VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente, y
- VII. Para la autorización de los gastos de representación y de erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales, las dependencias y entidades observarán las normas y procedimientos dictados por la Secretaría.

**Artículo 39.** El Ejecutivo Estatal reportará en los informes cuatrimestrales los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, e informarán en los informes cuatrimestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos.

Los ahorros generados durante el ejercicio fiscal, podrán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, siempre y cuando no se destine a gasto corriente ni implique la creación de plazas o la contratación de personal por honorarios y sin aumentar el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales en el concepto de gasto correspondiente.

**Artículo 40.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realizarán acciones para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Para tal efecto, deberán:

- I. Empezar acciones para la reestructuración institucional y la reingeniería de procesos, orientados a reducir sus gastos de operación conforme a las normas y procedimientos que establezca la Secretaría y la Contraloría.
- II. Cumplir con los compromisos para promover la modernización de la gestión pública en la Administración Pública Estatal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, y reduzcan costos de los servicios públicos.
- III. Sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

**Artículo 41.** Para la difusión de las actividades de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los organismos públicos autónomos, podrán destinar recursos presupuestarios a través de los diversos medios de comunicación en los siguientes supuestos: por la naturaleza e importancia que sus funciones representen, porque requieran de horarios y audiencias específicos; o por la falta de disponibilidad de los tiempos de transmisión asignados en los medios de difusión estatales.

**Artículo 42.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que requieran difundir sus actividades, solo lo podrán realizar a través de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado y en ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de la imagen institucional

o personal de los servidores públicos.

Los programas de comunicación social de las dependencias y entidades, que incluyen la programación general de las erogaciones, deberán ser autorizados por la Dirección General de Comunicación Social en el ámbito de su competencia. Los gastos que en los mismos rubros efectúen las entidades, se autorizarán previamente por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

**Artículo 43.** Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al concepto de gasto correspondiente a Comunicación Social de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo en el caso de mensajes para atender situaciones de carácter contingente y en el caso de publicidad para promover la venta de productos de las entidades para que éstas generen mayores ingresos, previa autorización de la Secretaría.

Para la difusión de sus actividades, tanto en medios públicos como privados, sólo se podrá contratar publicidad a tarifas comerciales debidamente acreditadas y bajo órdenes de compra en donde se especifique el concepto, destinatarios del mensaje y pautas de difusión en medios electrónicos, así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión.

Asimismo no se podrán destinar recursos de comunicación social a programas que no estén considerados en este Presupuesto.

**Artículo 44.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal sólo podrán otorgar donativos cuando cumplan con las normas y procedimientos dispuestos en esta materia por la Secretaría y en ningún caso, podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines, en sus respectivos presupuestos

En ningún caso, las dependencias y entidades podrán otorgar recursos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

**Artículo 45.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener eficiencias en función de la productividad de las mismas o, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto asignado a los programas destinados al gasto social y de inversión física, y se reportará en los informes cuatrimestrales los ajustes que se hayan realizado a los programas;

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Servicios Personales**

**Artículo 46.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Capítulo, para ejercer los recursos previstos en sus presupuestos para servicios personales.

**Artículo 47.** El gasto en servicios personales comprende la totalidad de los recursos para cubrir:

- I. Las percepciones ordinarias y extraordinarias que se cubren a favor de los servidores públicos a su servicio, incluyendo funcionarios públicos; personal docente; personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; policías; investigadores y otras categorías; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza;
- II. Las aportaciones de seguridad social;
- III. Las obligaciones fiscales que, en su caso, generen los pagos a que se refieren los incisos anteriores, conforme a las disposiciones aplicables y,
- IV. La contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos.

**Artículo 48.** Al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. A su presupuesto autorizado y a la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal y el comité de organización y remuneraciones;
- II. A los tabuladores de percepciones ordinarias en los términos del Anexo 4 de este Decreto y las demás disposiciones aplicables;
- III. A la estructura organizacional registrada y dictaminada por la Contraloría y autorizada por la Secretaría;
- IV. A la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal en materia de incrementos en las percepciones
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales;
- VI. Queda prohibido a las entidades paraestatales, determinar o contraer compromisos laborales de cualquier naturaleza que impliquen erogaciones

presentes o futuras con cargo al presupuesto, sin contar con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría;

**Artículo 49.** Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal deberán sujetarse a las normas y procedimientos que establezca la Secretaría para realizar traspasos de recursos del presupuesto de servicios personales, siempre que cuenten con la previa autorización de la Secretaría.

**Artículo 50.** Las percepciones extraordinarias, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.

Las percepciones extraordinarias a que se refiere el párrafo primero de este Artículo sólo podrán cubrirse con las eficiencias presupuestarias que generen las dependencias y entidades en sus respectivos presupuestos de servicios personales.

**Artículo 51.** La contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales se sujetará a los siguientes requisitos:

- I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos aprobados de servicios personales.
- II. La vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2009;
- III. Cuando por las necesidades temporales de la dependencia sea indispensable realizar contrataciones para desempeñar actividades o funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, se requerirán las autorizaciones de la Secretaría y la Contraloría y,

El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios, no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

En el caso de las entidades paraestatales, la contratación por honorarios se sujetará a

las disposiciones de este Artículo; adicionalmente deberán obtener autorización expresa de sus Órganos de Gobierno y de la Secretaría.

- IV.** La contratación de personal para el cumplimiento de programas financiados con recursos federales, estatales o propios deberán sujetarse a lo establecido en este capítulo.

**Artículo 52.** Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado y las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes.

El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo del Estado y de los Titulares del Poder Judicial del Estado y Organismos Públicos Autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Estatal.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos públicos autónomos, deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, la información contenida en este Artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, serán responsables de proporcionar a la Auditoría la información a que se refiere este Artículo.

#### **CAPÍTULO IV De la Inversión Pública**

**Artículo 53.** La Inversión Pública en el Estado asciende a la cantidad de 3 mil 098 millones 234 mil 700 pesos, y se asigna conforme al Anexo 6 de este Decreto.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en este Presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por el Copladedg, siempre y cuando se encuentren registrados en Sistema de Administración de Proyectos que éste tenga integrado, debiendo detallar cada uno de ellos, incluyendo su localización geográfica, años de construcción y beneficios.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal mantendrán

actualizada la información referente a los programas y proyectos de inversión que se integran en el Sistema señalado en el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, los proyectos que conlleve el Programa Anual de Inversión Pública y financiados con cualesquiera de las fuentes consideradas en el Anexo 6 antes referido, podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico o administrativo que así lo justifiquen, así como cuando ello favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de los Municipios de la Entidad y/o de los ramos administrativos de la Federación, debiendo informarlo al Congreso la Secretaría en el Informe Cuatrimestral correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, previa autorización de la Secretaría, podrán destinar, en los términos de este Decreto y de las demás disposiciones aplicables, los recursos provenientes tanto de eficiencias presupuestarias y subejercicios, como de ingresos excedentes, a programas y proyectos de inversión que se encuentren registrados en el Sistema Integral de Control de la Inversión.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos de las mismas, serán responsables de:

- I. Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a éste, así como el impacto en el costo de operación y mantenimiento del uso de estos activos, en programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los mismos de acuerdo al presupuesto autorizado;
- II. Promover una mayor capacitación de los funcionarios públicos en materia de evaluación social y económica de los programas y proyectos de inversión;
- III. Que los programas y proyectos de inversión que realicen, generen beneficios netos para la sociedad y cuenten con la autorización de inversión correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen mayores beneficios netos;
- V. Observar las disposiciones emitidas por el Copladedg en materia de programas y proyectos de inversión, así como para su respectiva evaluación;
- VI. Asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones aplicables;

- VII.** Promover en forma conjunta con la Secretaría, la participación del sector social, privado y de los distintos órdenes de gobierno en los programas y proyectos de inversión que impulsa el sector público;
- VIII.** Realizar las inversiones financieras cuando sean estrictamente necesarias, con la autorización de la Secretaría, y orientarlas a los programas sectoriales de mediano plazo, y
- IX.** Reportar al Copladeg sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, para actualizar en el sistema de Administración de Proyectos la cartera de programas y proyectos de inversión y los avances físicos y financieros.

**Artículo 54.** Los programas y proyectos de inversión que se señalan en este Artículo deberán contar con el dictamen favorable sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán obtener y enviar el dictamen en los términos que establezca el Copladeg, para:

- I.** Los nuevos proyectos de infraestructura a ejecutarse en el esquema de proyectos de prestación de servicios;
- II.** Los nuevos programas y proyectos de inversión presupuestaria cuyo monto total de inversión sea mayor a 100 millones de pesos y, en el caso de infraestructura hidráulica, mayor a 50 millones de pesos, y
- III.** Las adiciones que representen un incremento mayor a 25 por ciento, en términos reales, del monto total de inversión registrado conforme al último análisis costo y beneficio presentado para actualizar la cartera de programas y proyectos de inversión, tanto de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, como de inversión presupuestaria cuyo monto total y tipo de infraestructura correspondan a lo señalado en la fracción II de este Artículo.
- IV.** El Copladeg integrará la relación de los programas y proyectos de inversión, a que se refiere este Artículo, y que hayan sido dictaminados, incluyendo el sentido del dictamen y el responsable de su elaboración de acuerdo con la información remitida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. La Secretaría incorporará esta relación en los Informes Cuatrimestrales que se rindan al Congreso.

**Artículo 55.** En los proyectos de infraestructura social y productiva de largo plazo que requieren de recursos en años futuros para su conclusión, se considerará

preferentemente sus futuras asignaciones presupuestarias, teniendo autorizada su inclusión en los Presupuestos de Egresos de los años posteriores hasta la total terminación de los mismos.

## **CAPÍTULO V**

### **De los Subsidios y Transferencias**

**Artículo 56.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades que se prevén en este Decreto.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán prever en las reglas de operación correspondientes o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Asimismo, la Secretaría podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades, cuando éstos no remitan la información solicitada en los plazos y términos requeridos, en materia de subsidios y transferencias.

**Artículo 57.** Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán cumplir con las normas y procedimientos que emita la Secretaría en esta materia.

De igual forma, las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades, serán otorgadas de forma excepcional y temporal, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social.

**Artículo 58.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán informar a la Secretaría previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, que implique variaciones

en los subsidios y las transferencias presupuestadas, o en los resultados de su balance primario.

**Artículo 59.** De los ingresos que se recauden por las entidades paraestatales y que se registren en la Secretaría por diversos conceptos, serán transferidos al organismo que los haya generado, previa presentación del proyecto o programa al que se vaya a destinar y que esté autorizado por el órgano de gobierno correspondiente.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las Reglas de Operación para Programas**

**Artículo 60.** Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, para los programas que deberán sujetarse a reglas de operación y para ello, la Secretaría y el Copladedg, en sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán la normatividad respectiva e informarán de ello a través de los informes cuatrimestrales.

Los programas sujetos a reglas de operación deberán observar lo siguiente:

- I. Las dependencias, y las entidades de la Administración Pública Estatal a través de sus respectivas coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Las dependencias al elaborar los proyectos de reglas o modificaciones deberán observar, en su caso, las disposiciones que establezcan la Secretaría y el Copladedg.

Las reglas de operación deberán ser claras y precisas, a efecto de ser difundidas entre la población a través de los medios de comunicación, con el objeto de que puedan presentar sus proyectos oportunamente. Las reglas de operación de los programas destinados a los pueblos indígenas serán difundidas y deberán ser adecuadas a las circunstancias, condiciones y necesidades de los mismos, que posibiliten la accesibilidad sin discriminación, ni exclusión social. Se deberá establecer en los programas, y según sea el caso, en la difusión de los medios de comunicación que los programas autorizados en este Presupuesto, son públicos y ajenos a cualquier partido político.

En el caso de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, será responsabilidad de los titulares de las dependencias o entidades de la

Administración Pública Estatal, presentar sus proyectos de reglas de operación a más tardar el 30 de enero de 2009.

Las nuevas reglas de operación o las modificaciones de las vigentes deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 28 de febrero de 2009;

- II.** El Copladedeg deberá emitir la autorización a que se refiere la fracción anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sean presentados dichos proyectos, una vez que los proyectos de reglas de operación o de modificaciones a las mismas cumplan todos los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.

Para emitir su autorización, el Copladedeg deberá vigilar exclusivamente que el programa no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplan las disposiciones aplicables;

- III.** Las dependencias publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción I de este Artículo. En su caso, deberán poner dichas reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales y a través de los gobiernos de los Municipios.

Las dependencias y entidades a partir de que sean publicadas las reglas de operación, deberán iniciar el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados de acuerdo con la programación de los calendarios.

- IV.** Las dependencias, y las entidades de la Administración Pública Estatal a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos de información:

- a)** Enviar cuatrimestralmente a la Secretaría, al Copladedeg y a la Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada cuatrimestre;
- b)** Presentar la evaluación de resultados de cada programa, a la Secretaría, al

Copladeg y a la Contraloría, a más tardar el último día hábil de agosto, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá informar los recursos entregados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

- V. Con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas a que se refiere el Anexo 8 de este Decreto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que participen en dichos programas, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en este Decreto y,

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán reportar en los informes a que se refiere el inciso a) de la fracción IV de este Artículo, el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los convenios formalizados con las organizaciones a que se refiere la presente fracción.

Las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos estatales en los términos de la presente fracción deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del programa respectivo. La Auditoría fiscalizará a dichas organizaciones en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

## **TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN**

### **CAPÍTULO I De la Información y Transparencia**

**Artículo 61.** Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán cumplir las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Número 568. La información a que se refiere la fracción VI del

Artículo 8 de dicha Ley, deberá ponerse a disposición del público en la misma fecha en que se entreguen los informes cuatrimestrales.

**Artículo 62.** El Ejecutivo Estatal estará obligado a publicar en la página electrónica de Internet de la Secretaría y a proporcionar al Congreso, la información siguiente:

- I. Informes cuatrimestrales sobre la ejecución del Presupuesto en el que se detalle la comparación entre lo aprobado y lo ejercido, los cuales deberán incluir la información a que se refiere este Decreto. Dichos informes deberán presentarse al Congreso a más tardar el último día del siguiente mes posterior al cuatrimestre de que se trate.
- II. Los datos estadísticos y la información que la Secretaría tenga disponibles a fin de contribuir a una mejor comprensión de la ejecución del gasto, del cumplimiento de las metas y programas autorizados, así como la demás información que sea solicitada por los Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso.

La información que la Secretaría proporcione en los términos de este Artículo deberá ser completa, oportuna y veraz, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 63.** En los informes cuatrimestrales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán proporcionar la información indicando los avances de los programas sectoriales y especiales más relevantes dentro del Presupuesto, así como las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos, y la información que permita dar un seguimiento al Presupuesto en el contexto de la estructura programática. Dichos informes contendrán la información siguiente y será responsabilidad, conforme su marco institucional, de cada dependencia y entidad:

- I. Los ingresos excedentes a los que hace referencia los Artículos 27 y 28 de este Decreto y su aplicación;
- II. Los ajustes que, en su caso, se realicen por dependencia y entidad en los términos del Artículo 37 de este Decreto;
- III. Los subejercicios y eficiencias presupuestarias que resulten y, en su caso, su aplicación;
- IV. Las erogaciones correspondientes al costo financiero de la deuda pública del Gobierno Estatal y de las entidades incluidas en el Anexo 5 de este Decreto.

- V. El informe de deuda pública deberá incluir un apartado que refiera su posición financiera, incluyendo aquéllas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados;
- VI. La información relativa a recursos públicos aportados a fideicomisos, en los términos del Artículo 30 de este Decreto;
- VII. En materia de contratos de prestación de servicios a largo plazo, programas y proyectos de inversión y de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, la información que, conforme lo señala el Artículo 62 de este Decreto, deba ser incluida en los informes cuatrimestrales;
- VIII. Las adecuaciones a la estacionalidad cuatrimestral del gasto público en los términos del Artículo 26 de este Decreto;
- IX. Los donativos que se otorguen y se reciban, a que se refiere el Artículo 44 de este Decreto;
- X. Los convenios de reasignación de recursos estatales a los Municipios y sus modificaciones, a que se refiere el Artículo 18 de este Decreto, y
- XI. Para la presentación de los informes a que se refiere este Artículo, la Secretaría los publicará en su página electrónica de Internet.

**Artículo 64.** Las dependencias y entidades, para la integración de los informes cuatrimestrales, deberán informar a la Secretaría, sobre las acciones realizadas, detallando objetivos específicos, población beneficiada, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2009.

**SEGUNDO.** Las asignaciones presupuestales consideradas en este Decreto y que son financiadas con recursos comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión podrán modificarse y aplicarse en función de las disposiciones federales correspondientes y, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 27 del presente Decreto.

**TERCERO.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, para que se ejerza en el rubro de seguridad pública un 31% de los recursos que se generen por el

Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en aquellos municipios con vocación turística que tengan constituido Fideicomiso de Promoción Turística.

**CUARTO.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que otorgue a los municipios, a través de Acuerdo, hasta el 20% de la recaudación efectuada respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de los Vehículos en el ejercicio fiscal 2009.

**QUINTO.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que otorgue a los municipios el 100% de la recaudación del Impuesto del 2% sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de las cantidades efectivamente cubiertas por cada uno de ellos en este rubro, previo acuerdo que emita el Titular del Ejecutivo.

**SEXTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE

C. NOÉ RAMOS CABRERA

DIPUTADO SECRETARIO

C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

C. VICTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.